

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-16228/25
Visto el expediente AT-16228/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:
- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 7 PARCELA 9
Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad: Mejora de la infraestructura de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE
CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
- Retirada del actual transformador (25 kVA) del centro de transformación CTI-25545, para su sustitución, en el cual se instalará:
- 3 auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B2.
- Nuevos puentes de BT.
- 3 nuevos fusibles de APR de 20 A.

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	(1)	(2)
1	REFORMA DE CT 25545 "MONTEGIL", POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR A 160 KVA	COORDENADAS UTM (ETRS89) HUSO: 29 CD-25545 "MONTEGIL" X(m): 761757 Y(m): 4078701	INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000/400	160 kVA

- (1) Relación (V) (2) Potencia CT
- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:
- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones,

organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10ª. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 4.231

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-16223/25

Visto el expediente AT-16223/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:
- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 17 – PARCELA 19
Término municipal afectado: EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- Finalidad: Garantizar la capacidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE
CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- La instalación proyectada consiste en:
- Retirada del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación CTI-23930, para su sustitución, en el cual se instalará:
- 3 auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B1B2.
- Nuevos puentes de MT y de BT.
- 3 nuevos fusibles APR de 20 A.

CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Potencia CT
1	CTI -23930 CELOSIA HORIZONTAL	HUSO 29 x=741.101 y=4.061.352	INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000/230-400	TR1: 160

(1) Emplazamiento

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10ª. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintinueve de diciembre de dos mil veintiseis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 8.773

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15832/24.

ANTECEDENTES

Con fecha 16/7/24 se ha presentado escrito en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: PARAJE CERRO MULERA
- Término municipal afectado: UBRIQUE
- Finalidad: Desafectación parcela

La documentación del proyecto ha sido sometida a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número 241 de 17/12/2024 y por el mismo periodo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se hayan producido alegaciones.

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:

- Ayuntamiento de Ubrique: Separata de fecha 14/11/2024 sin respuesta.
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias: Separata de fecha 14/11/2024 sin respuesta.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Dominio Público Hidráulico): Separata de fecha 14/11/2024 sin respuesta.
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Sv. de Espacios Naturales Protegidos: Separata de fecha 14/11/2024 respondida y aceptados condicionados por solicitante.

Con fecha 07/01/2026 el representante legal de la entidad solicitante, presenta escrito en el que declara responsablemente que el proyecto que nos ocupa, no requiere del informe de incidencia territorial que recoge el artículo 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, porque no tendrá la incidencia sobre el territorio que establece el art. 71 del citado decreto.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA “CAMPOS”

Coordenadas UTM30 – ETRS89 HUSO 30

- Se realizará la reforma de un tramo de la línea aérea denominada “CAMPOS” a 20 kV para la sustitución de apoyos con objeto de realizar un desvío de la línea de MT, debido a la petición del cliente para desafectación de su propiedad.
- Sustitución de tres apoyos existentes, por otros de mejores características mecánicas.
- Se realizará el tendido de nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8-A20SA (LARL-56) S/C, entre los apoyos a instalar AP-01 y AP-03, con una longitud aproximada de conductor de 173 metros.
- Instalación en el nuevo apoyo AP-01 un interruptor seccionador en SF6 y cable aislado para los puentes, junto con su antiescalo y sistema de puesta a tierra frecuentado.
- Se tenderán los vanos contiguos a los apoyos a instalar en iguales condiciones para no afectar mecánicamente a los apoyos contiguos, y, por tanto, no será necesario su justificación.
- Para el tendido/retensado de las líneas aéreas de media tensión a 20 kV, en caso de ser necesario, se realizarán las labores de tala y poda para cumplir con lo prescrito, en cuanto a las distancias de seguridad a la vegetación, en el apartado 5.12.1 de la ITC-LAT 07. Así como, con lo descrito en el procedimiento LEA001, Estándar de Tala y Poda para las líneas aéreas AT, MT y BT de la Compañía.

(1)	(2)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Desvío	Apoyo AP-01 nuevo X: 280.609 Y: 4.060.591	Apoyo AP-03 nuevo X: 280.467 Y: 4.060.667	Aérea	20	0,173	LARL-56 (47-AL1/8-A20SA)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Descripción (3) Tensión (kV) (4) Longitud (km) (5) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trece de enero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 9.715

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-15840/24.

ANTECEDENTES

Consta escrito de fecha 19/07/2024 presentado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLIGONO 106 - PARCELA 20
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad: Desafección parcela y corrección defectos seguridad

La documentación del proyecto ha sido sometida a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número 45 de 10/03/2025 y por el mismo periodo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se hayan producido alegaciones.

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:

- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias: Separata de fecha 03/02/2025 sin respuesta.
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Des. Rural en Cádiz. Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate: Separata de fecha 03/02/2025; respondida 04/02/2025 y aceptados los condicionados por el peticionario 03/12/2025

El peticionario presenta declaración responsable de que el proyecto no requiere del informe de incidencia territorial que recoge el artículo 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, porque no tendrá la incidencia sobre el territorio que establece el art. 71 del citado decreto.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022

de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Coordenadas UTM Huso 30.

- Desmantelamiento del centro de transformación de su ubicación actual.
- Se realizará el desmontaje del tramo de línea aérea S/C, “MOJUELO”, entre el apoyo existente A145441 y el CT-25943, con una longitud aproximada de 275 de conductor existente LA-56.
- Retirada de 3 apoyos existentes A145442, A145443 y A145444 de la línea aérea de media tensión “MAJUELO” a 15 kV.
- Retirada de 2 apoyos existentes de baja tensión y de la línea de baja tensión comprendida entre el apoyo BT-2 y el CT-25943 a desmantelar con una longitud aproximada de 125 metros.
- Se realizará el tendido/retensado del tramo de línea aérea S/C, “MOJUELO”, entre el apoyo existente A145441 y el PT-25943 nuevo, con una longitud aproximada de 307 m de conductor LA-56.
- Se instalará un seccionador SF6 mando manual en apoyo intermedio AP01.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:						
CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Traslado CT	Nuevo apoyo PT-25943 X: 218.402 Y: 4.068.680	INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000/400	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 160

(1) Emplazamiento

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Línea desplazada	Apoyo existente A145441 X: 218.101 Y: 4.068.689	Nuevo apoyo PT-25943 X: 218.402 Y: 4.068.680	Aérea	15	0,307	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
10. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparata eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las

excepcionalidades recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de enero de dos mil veintiséis. LADELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 13.618

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 2 de febrero de 2026, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada:

“ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE ACTIVIDADES MARÍTIMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en siglas APEMAR con número de depósito 11000739 (antiguo número de depósito 1100055E”.

La Junta General Extraordinaria de la Asociación Profesional de Empresas de Actividades Marítimas de la Provincia de Cádiz, APEMAR CON CIF G11044930 Y Nº DE DEPOSITO 11000739, celebrada en segunda convocatoria en la sede social el día 15 de diciembre de 2025 con la participación de 14 de sus miembros, y por tanto con quorum suficiente y habiendo cumplido en tiempo y forma los requisitos estatutarios para su convocatoria y reunión, aprobó por unanimidad las modificaciones de los Estatutos de la Asociación, presentada por la Junta Directiva, que quedaron recogidas en el acta. Sometida la propuesta a votación de la asamblea la misma adoptó por unanimidad el acuerdo de añadir dos nuevos puntos con ordinales 15 y 16, en el Artículo 6º. “Fines y competencias” y añadir un párrafo a la letra T) del art.26.- “Competencias”.

El certificado aparece suscrito por D.ª Blanca Moreno Pascual del Pobil como Secretaria con el visto bueno del Presidente D. Bernardino Copano Gil.

Cádiz, a 12 de febrero de 2026. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. Nº 24.375

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de 25 de febrero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Segundo.- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 6 plazas de Peón/a CC.PP., incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020 (5 plazas) y para el año 2022 (1 plaza), por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas se procedió por parte del Tribunal calificador a formular propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación mediante Edicto de fecha 5 de noviembre de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, de aquellas personas seleccionadas.

Cuarto.- En la base Décima de las específicas reguladoras del citado proceso selectivo, relativa a la Bolsa de Trabajo, se establece que: “La constitución de bolsa de trabajo derivada del presente procedimiento queda supeditada a lo que disponga la norma reglamentaria de la Diputación Provincial de Cádiz sobre la materia vigente en el momento de dictarse la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo.

En caso de encontrarse vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en la Bolsa actualmente vigente en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.”

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado.

Consta la existencia de bolsa de trabajo derivada de procedimiento selectivo denominada “Bolsa de trabajo de Peón/a CC.PP.”, en vigor desde el 2 de octubre de 2018, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016 y 2017, publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Decreto 51/2025, de 24 de diciembre, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

• Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.

• Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de seis plazas de Peón/a CC.PP., incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020 (5 plazas) y en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (1 plaza), publicada en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023.

• Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección en régimen de personal funcionario de carrera de seis plazas de Peón/a CC.PP., incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020 (5 plazas) y en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (1 plaza), publicada en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, relativa a la Bolsa de Trabajo, establece que “La constitución de bolsa de trabajo derivada del presente procedimiento queda supeditada a lo que disponga la norma reglamentaria de la Diputación Provincial de Cádiz sobre la materia vigente en el momento de dictarse la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo.

En caso de encontrarse vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en la Bolsa actualmente vigente en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.”

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que “Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.”

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que “Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.”

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que “Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una discapacidad igual o superior al 33% y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Encontrándose vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), y teniendo en cuenta que la Bolsa actualmente vigente “Bolsa de trabajo Peón/a CC.PP. OPE 2016 y 2017” deriva de proceso selectivo como funcionario de carrera, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo regulado por las correspondientes bases, así como las personas integrantes de las bolsas vigentes que deriven de proceso selectivo conforme a su orden actual, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en

los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, en su caso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes que no deriven de proceso selectivo, en caso de que existan, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo, corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

Quinto.- Mediante sorteo público celebrado el día 11 de febrero de 2026, en las dependencias provinciales, se lleva a cabo el desempate de las puntuaciones obtenidas por los/as opositores/as en la convocatoria de plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público. La celebración de los citados sorteos fue objeto de publicación mediante Edictos insertados en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- El orden final en la nueva composición de la Bolsa de Trabajo de Peón/a CC.PP. deriva de la ordenación de los procesos selectivos indicados, conformada en primer lugar por las personas que han superado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo correspondiente convocado para la selección de 6 plazas de Peón/a CC.PP. incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020 y para el año 2022 en integración con las personas que conforman la preexistente bolsa de trabajo de Peón/a CC.PP. procedente igualmente de la Oferta de Empleo Pública del año 2016 y 2017, con preferencia de quien haya aprobado mayor número de ejercicios.

Con la finalidad de aplicar esta integración de bolsas de trabajo procedentes de diferentes Ofertas de Empleo Público y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Decreto 51/2025, de 24 de diciembre, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en caso de empate en puntuación final entre aspirantes integrantes de ambas bolsas de trabajo, prevalece en el orden de conformación de la misma, aquellos aspirantes integrantes de la última Oferta de Empleo Público celebrada.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la “Bolsa de trabajo de Peón/a CC.PP.” (Documento Anexo), integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio de los procedimientos convocados para la selección de 6 plazas de Peón/a CC.PP., incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020 y 2022, y por las personas integrantes de la bolsa vigente, que a su vez deriva de Oferta de Empleo Público para el año 2016 y 2017, “Bolsa de trabajo de Peón/a CC.PP”, en el orden que se establece.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO
BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN/A CC.PP.
1º.- ORDEN DERIVADO DE LOS PROCESOS CONVOCADOS PARA LA SELECCIÓN DE 6 PLAZAS DE PEÓN/A CC.PP., INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020, (5 PLAZAS) Y EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA) Y DE LA BOLSA DE TRABAJO EXISTENTE DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 Y 2017.

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
1	PUERTAS SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	9,25	10,00	5,23	24,48
2	RODRÍGUEZ ESPEJO, RAFAEL JESÚS	9,30	9,25	4,70	23,25
3	BARRANCO RODAS, SERGIO ANTONIO	9,10	9,50	4,40	23,00
4	MÁRQUEZ BERNAL, JUAN ANTONIO	8,35	10,00	4,00	22,35
5	GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	6,75	9,25	6,00	22,00
6	EXOJO PINO, ANTONIO JOSE	9,00	9,00	4,00	22,00
7	LÓPEZ AGUILAR, ÁLVARO	9,25	10,00	2,60	21,85
8	GÓMEZ ARIZA, ANTONIO	8,20	9,25	4,40	21,85
9	BARROSO RICARDI, ALEJANDRO	8,50	9,25	4,00	21,75
10	MANZORRO SÁNCHEZ, LORENZO DANIEL	7,67	10,00	4,00	21,67
11	ALBELA PATIÑO, YOLANDA	8,33	9,00	4,00	21,33
12	PEÑA FERNÁNDEZ, LUCÍA	8,30	9,00	4,00	21,30

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
13	BUZÓN RODRÍGUEZ, MARIO	9,50	9,50	2,20	21,20
14	BRENES MORENO, DIEGO	8,67	8,50	4,00	21,17
15	MORENO RIOS, JUAN SEBASTIAN	8,00	9,50	3,59	21,09
16	HERRERA ALGECIRAS, JORGE	8,00	9,00	4,00	21,00
17	MORA GÓMEZ, JOSE	8,45	8,50	4,00	20,95
18	MUÑOZ MUÑOZ, OSCAR	8,33	8,50	4,00	20,83
19	VELA VARGAS, JOSE MARIA	8,33	8,50	4,00	20,83
20	CHANIVET OSUNA, FERNANDO	7,33	9,50	4,00	20,83
21	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, PEDRO JESUS	7,33	9,50	4,00	20,83
22	FERNÁNDEZ CANTERA, MARIA DEL VALLE	8,00	8,50	4,00	20,50
23	GARCÍA ÁLVAREZ, JOSE MANUEL	8,33	9,00	3,00	20,33
24	GIL NOGUEROL, JOSE MANUEL	8,67	9,50	2,01	20,18
25	MARABOT VARGAS, JOSE LUIS	9,67	9,50	1,00	20,17
26	RODRÍGUEZ ALVAREZ, JESUS MANUEL	8,67	7,50	4,00	20,17
27	GONZÁLEZ TORRES, JUAN JOSE	7,67	9,50	3,00	20,17
28	PINEDO COLLADO, FRANCISCO	6,67	9,50	4,00	20,17
29	MACIAS FOCHE, JOSE ANTONIO	6,67	9,50	4,00	20,17
30	MUÑOZ SÁNCHEZ, FERMÍN	7,67	9,50	2,85	20,02
31	GALINDO TORRES, DAVID	7,00	9,00	4,00	20,00
32	SOLANO IBÁÑEZ, DIEGO	8,33	9,00	2,60	19,93
33	MARTÍN PORRAS, JESUS	6,33	9,50	4,00	19,83
34	MOYA GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO	6,33	9,50	4,00	19,83
35	LUNA BENÍTEZ, JOAQUÍN	7,00	9,50	3,30	19,80
36	SÁNCHEZ SAUCEDO, FRANCISCO JAVIER	7,50	8,25	4,00	19,75
37	ROMERO LIGERO, JUAN MANUEL	9,25	8,50	1,95	19,70
38	CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER	7,67	8,00	4,00	19,67
39	OTERO JIMENEZ, IGNACIO	6,67	9,00	4,00	19,67
40	ZAMBRANA SÁNCHEZ, FRANCISCO	6,67	9,00	4,00	19,67
41	SÁNCHEZ DAZA, JOSE MANUEL	6,67	9,00	4,00	19,67
42	MORENO PINEDA, ABELARDO	6,00	9,50	4,00	19,50
43	CAMACHO NAVARRO, DANIEL J,	7,33	8,00	4,00	19,33

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
44	TORREJÓN ALCALÁ, JOSE PEDRO	7,33	8,00	4,00	19,33
45	BERNAL AÑINO, JUAN	7,33	8,00	4,00	19,33
46	FLORES JIMENEZ, DIEGO	6,33	9,00	4,00	19,33
47	CASTAÑO BLANCO, LUCIANO	9,00	8,25	1,90	19,15
48	CEBALLOS RODRÍGUEZ, JAIME	8,00	9,00	2,14	19,14
49	DAMIAN CEBALLO, JOSE LUIS	7,75	8,25	3,11	19,11
50	CARRETERO CORTES, JESÚS	7,55	9,25	2,30	19,10
51	GARCÍA RUBIALES, JOSE MATEO	7,33	9,50	2,24	19,07
52	MORALES FUENTES, FRANCISCO A.	8,33	9,50	1,20	19,03
53	BARROSO GIRÓN, RAFAEL	6,20	8,00	4,80	19,00
54	ROMÁN RIVERA, CRISTÓBAL	8,00	9,00	1,96	18,96
55	VALERGA MARTÍN, JOSE MARIA	8,00	7,50	3,40	18,90
56	PINTADO SALES, VICENTE	8,33	9,50	1,00	18,83
57	GÓMEZ ONETO, GANIMEDES	7,33	7,50	4,00	18,83
58	ARAGÓN PÉREZ, JESUS	6,33	8,50	4,00	18,83
59	TRUEBA ESCARTI, ADOLFO FRANCISCO	8,00	8,00	2,75	18,75
60	LLAMAS PAJUELO, JUAN DE DIOS	7,33	9,00	2,38	18,71
61	JAÉN BELIZON, JOSE MARIA	7,33	8,50	2,88	18,71
62	MORENO LEÓN, FRANCISCO	6,67	8,00	4,00	18,67
63	BLANCO GÓMEZ, PABLO	8,00	7,00	3,65	18,65
64	RUBIO MORAN, LUIS ANTONIO	8,33	9,00	1,30	18,63
65	SERRANO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	8,00	9,00	1,60	18,60
66	PADILLA MARQUEZ, DIEGO	7,33	9,00	2,24	18,57
67	HERAS VALENZUELA, JUAN CARLOS	9,00	8,50	1,00	18,50
68	BARLA MASSA, FRANCISCO JAVIER	8,00	8,50	2,00	18,50
69	BARRIOS REINA, JESUS	7,00	7,50	4,00	18,50
70	POSTIGUILLO BENÍTEZ, DAVID	7,00	7,50	4,00	18,50
71	SEBASTIAN RODRÍGUEZ, JOSE ANTONIO	6,00	8,50	4,00	18,50
72	FREIRE GÓMEZ, ANDRÉS	7,33	7,00	4,00	18,33
73	GÓMEZ PÉREZ, ANTONIO DAVID	6,67	8,50	3,10	18,27
74	VÁZQUEZ GALÁN, CARLOS	7,33	9,00	1,90	18,23
75	LUNA GIL, MOISÉS	6,33	9,00	2,90	18,23

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
76	NAVARRO DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO	5,75	7,75	4,70	18,20
77	MOYA GONZÁLEZ, MIRIAN	5,67	8,50	4,00	18,17
78	SEGURA ROMÁN, DANIEL	7,67	8,00	2,50	18,17
79	VALLEJO LÓPEZ, JAVIER	6,67	7,50	4,00	18,17
80	ORTEGA MORALES, JUAN JESUS	6,67	7,50	4,00	18,17
81	FARAUDO BELLA, JOSE	8,00	7,75	2,40	18,15
82	ALVAREZ HURTADO, DAVID	7,33	8,50	2,30	18,13
83	BERNAL MACIAS, FERNANDO	8,00	8,50	1,62	18,12
84	GALVIN VEGA, FRANCISCO JAVIER	7,67	9,00	1,40	18,07
85	MONTES MARTOS, RAFAEL	8,00	10,00	0,00	18,00
86	SIBON DELGADO, ÁLVARO	7,00	9,50	1,50	18,00
87	JIMENEZ GÓMEZ, FRANCISCO	6,00	8,00	4,00	18,00
88	RIOBO OTERO, OSCAR ALBERTO	7,67	9,00	1,30	17,97
89	GARCÍA LINARES, MIGUEL JESUS	7,00	9,50	1,40	17,90
90	DIAZ SALINAS, MARIA CINTA	7,67	9,00	1,20	17,87
91	MARÍN NIETO, JUAN MANUEL	6,33	7,50	4,00	17,83
92	RIVERA RODRÍGUEZ, ERNESTO	6,33	9,50	1,90	17,73
93	AGUILAR MARÍN, FRANCISCO JESUS	8,00	8,50	1,20	17,70
94	PRUAÑO MUÑOZ, ANTONIO	8,00	8,50	1,20	17,70
95	CABRERA PIZARRO, ROSA MARIA	6,67	7,00	4,00	17,67
96	CORONIL LUIS, DANIEL	8,00	8,50	1,00	17,50
97	DODERO GONZÁLEZ, MANUEL	7,00	6,50	4,00	17,50
98	GARCI LLORENTE, MARIO	7,00	9,00	1,40	17,40
99	CABEZA CÓRDOBA, MANUEL	7,00	8,50	1,90	17,40
100	FERNÁNDEZ ROMERO, MARIA ARANTZAZU	6,67	8,50	2,20	17,37
101	LÁZARO BELLO, JESUS MARIA	6,67	9,50	1,20	17,37
102	CEBADA SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL	8,33	9,00	0,00	17,33
103	MORENO SÁNCHEZ, ALBERTO JESÚS	5,75	7,50	4,00	17,25
104	ALVAREZ LINARES, JUAN ANTONIO	6,33	8,50	2,40	17,23
105	LÓPEZ BRIHUEGA, FRANCISCO	6,33	7,50	3,40	17,23
106	GARCÍA ARROYO, EDUARDO	6,67	9,00	1,50	17,17

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
107	ANILLO CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	6,67	8,50	2,00	17,17
108	ROMÁN SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	7,00	8,50	1,66	17,16
109	LUNA GIL, SONIA	6,00	9,00	2,11	17,11
110	PULIDO SÁNCHEZ, JOSE MANUEL	6,00	9,50	1,60	17,10
111	LERENA FUENTES, JOSE MIGUEL	6,00	8,50	2,58	17,08
112	ANAYA SALAS, RAFAEL	5,67	8,50	2,90	17,07
113	ONETO MARISCAL, JOSE MANUEL	7,33	8,50	1,20	17,03
114	VERDUGO DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS	7,33	8,50	1,20	17,03
115	VELA CASTELLÓN, JOSE LUIS	6,33	9,00	1,70	17,03
116	ABOZA GARCÍA, FRANCISCO	6,67	9,00	1,30	16,97
117	ZAMBRANO BOYA, LUIS FERNANDO	6,40	6,75	3,80	16,95
118	GONZÁLEZ SERRANO, JUAN CARLOS	8,00	7,50	1,40	16,90
119	SÁNCHEZ NAVAS, FRANCISCO JESUS	7,33	9,50	0,00	16,83
120	MARTÍNEZ LUQUE, FRANCISCO BORJA	6,67	8,50	1,66	16,83
121	DOMÍNGUEZ JIMENEZ, RAQUEL	7,67	8,00	1,10	16,77
122	ALCEDO TORRES, MIGUEL ANGEL	6,67	8,00	2,10	16,77
123	MOYA LIDON, MARIO	7,33	8,00	1,40	16,73
124	DÁVILA SUÁREZ, RAMÓN	7,67	8,00	1,00	16,67
125	MANZORRO RUIZ, ANTONIO ALBERTO	6,67	7,50	2,50	16,67
126	GARCÍA JIMENEZ, ANDRÉS	5,67	7,00	4,00	16,67
127	MACÍAS REYES, FRANCISCO JAVIER	7,15	8,00	1,50	16,65
128	DURÁN ALTAMIRANO, SANTIAGO	6,65	7,00	3,00	16,65
129	MARTÍNEZ CASAS, SANTIAGO	6,25	7,00	3,40	16,65
130	NOBLECILLA SILVA, JOSE LUIS	5,67	8,50	2,48	16,65
131	ALVAREZ SABORIDO, ANGELES MARIA	6,33	8,50	1,80	16,63
132	FERNÁNDEZ MONTERO, JUAN	6,33	8,00	2,30	16,63
133	FERNÁNDEZ GALLO, DANIEL	6,67	8,00	1,95	16,62
134	CANDANEDO AGUILERA, JESÚS FERNANDO	6,75	8,25	1,60	16,60
135	SANTOS RODRÍGUEZ, PAULINO	7,33	8,00	1,20	16,53
136	CABRERA PIZARRO, ADORACIÓN	5,00	7,50	4,00	16,50
137	MORALES ARROYO, MIGUEL ANGEL	5,00	7,50	4,00	16,50
138	HERRERA ROJAS, JUAN CARLOS	5,00	7,50	4,00	16,50

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
139	GAÑETE GÓMEZ, FRANCISCO	6,67	8,50	1,30	16,47
140	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PAVEL	8,33	7,00	1,04	16,37
141	MORENO GÓMEZ, JUAN JOSE	5,67	7,50	3,20	16,37
142	GARCÍA SALGUERO, VICTORIA EUGENIA	7,33	8,00	1,00	16,33
143	RUIZ GARCÍA, CARMELO JOSE	6,33	9,00	1,00	16,33
144	FACIO GIL, ALEJANDRO	6,33	6,00	4,00	16,33
145	MURILLO GARCÍA, MANUEL	5,33	7,00	4,00	16,33
146	LUINS PÉREZ, DOLORES	6,67	8,00	1,60	16,27
147	ALCONCHEL GONZÁLEZ, EMILIO	6,33	8,50	1,40	16,23
148	PIÑERO ARROYO, ANTONIO	6,30	7,75	2,14	16,19
149	CERVANTES RAMOS, INMACULADA	5,67	9,50	1,00	16,17
150	ATIENZA SANTOS, ANTONIO	5,67	6,50	4,00	16,17
151	PIÑERO ARROYO, LUIS	7,33	7,50	1,20	16,03
152	AMAYA GARCÍA, JOSE MANUEL	8,00	8,00	0,00	16,00
153	SÁNCHEZ MARTÍN, JUAN ANTONIO	7,00	9,00	0,00	16,00
154	CORONIL LUIS, RAÚL	7,00	8,00	1,00	16,00
155	RODRÍGUEZ MARÍN, SERGIO	7,00	8,00	1,00	16,00
156	HINOJAL GARCÍA, FRANCISCO JOSE	6,00	9,00	1,00	16,00
157	DE LA HIGUERA FERNÁNDEZ, JOSE RAMÓN	5,00	7,00	4,00	16,00
158	LOJO PÉREZ, DANIEL	8,30	6,00	1,60	15,90
159	RELINQUE BERMÚDEZ, DIEGO JESUS	6,00	8,50	1,40	15,90
160	GÓMEZ MEDINILLA, DIANA	5,33	8,50	2,00	15,83
161	ROMÁN RAMÍREZ, JOAQUÍN	5,33	9,00	1,50	15,83
162	GÓMEZ HOYOS, YOLANDA	6,67	8,00	1,10	15,77
163	MARISCAL FERNÁNDEZ, MARIANO	6,67	8,00	1,00	15,67
164	LÓPEZ LACALLE, MIGUEL ANGEL	6,67	7,50	1,50	15,67
165	JIMENEZ MEDINILLA, VLADIMIR	5,67	8,50	1,40	15,57
166	RIVERA MANZORRO, JULIO	6,33	8,00	1,20	15,53
167	GARCÍA SÁNCHEZ, SERGIO	7,00	8,50	0,00	15,50
168	FERNÁNDEZ JARILLO, JESÚS MARÍA	5,05	6,00	4,42	15,47
169	MENACHO CASILLA, PABLO ALEJANDRO	6,33	8,00	1,10	15,43
170	PAVÓN MOLINA, DANIEL JESUS	6,00	8,00	1,40	15,40

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
171	PEÑA PÉREZ, GABRIEL	6,00	7,50	1,90	15,40
172	MUÑOZ PETISME, FRANCISCA	5,33	6,00	4,00	15,33
173	RAMÍREZ SALAS, FRANCISCO JAVIER	6,33	7,00	2,00	15,33
174	BOLAÑOS ROMERO, RAFAEL	7,00	6,50	1,80	15,30
175	MARTÍN GARCÍA, PASCUAL	6,00	7,00	2,28	15,28
176	GUZMÁN MARQUEZ, JUAN MANUEL	6,67	7,50	1,10	15,27
177	CABALLERO GUTIÉRREZ, MERCEDES	5,00	9,00	1,20	15,20
178	GUZMÁN MESTRE, DAVID	7,00	6,50	1,70	15,20
179	GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN MANUEL	6,00	8,00	1,20	15,20
180	IBÁÑEZ ROMÁN, JESUS	6,67	7,50	1,00	15,17
181	BLANCO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	6,00	7,50	1,60	15,10
182	BARTEL DE HOYOS, EDUARDO	5,67	8,00	1,40	15,07
183	RODRÍGUEZ PÉREZ, ENRIQUE	6,33	7,50	1,20	15,03
184	CAMACHO VARO, RAFAEL	6,33	7,00	1,70	15,03
185	PUENTE SILVA, DAVID	5,15	5,25	4,60	15,00
186	BERNAL ALBA, MARIA JOSE	5,00	6,00	4,00	15,00
187	LÓPEZ BRIHUEGA, CARLOS	8,00	7,00	0,00	15,00
188	MERA LEAL, JUAN JOSE	6,00	7,50	1,50	15,00
189	MARÍN SALGUERO, MIGUEL	6,33	7,00	1,66	14,99
190	MORENO REINA, MOISÉS	5,33	8,50	1,10	14,93
191	GARCÍA ESTEVEZ, SERGIO JESUS	5,33	8,50	1,10	14,93
192	CASTILLO MONCAYO, JAVIER	6,00	7,50	1,40	14,90
193	ARAGÓN MORENO, JAVIER	5,67	8,00	1,20	14,87
194	ALVAREZ LUNA, FERNANDO	6,33	7,50	1,00	14,83
195	FERNÁNDEZ RACERO, RAFAEL	6,00	7,50	1,30	14,80
196	AMADOR TORRES, FRANCISCO	5,67	7,00	2,10	14,77
197	BERNAL ALBA, JUAN MIGUEL	5,67	6,00	3,04	14,71
198	ALONSO LAGO, MARIA DEL MAR	6,00	6,50	2,20	14,70
199	VÁZQUEZ GUILLEN, CARLOS ALBERTO	7,00	6,50	1,20	14,70
200	DÍAZ TIRADO, PABLO JESUS	7,67	7,00	0,00	14,67
201	VELÁZQUEZ LIGERO, LUIS ALBERTO	6,67	8,00	0,00	14,67
202	REINA SÁNCHEZ, OSCAR	5,67	8,00	1,00	14,67

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
203	CORRALES RODRÍGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	6,10	6,25	2,30	14,65
204	VARO SABORIDO, PEDRO	6,80	5,00	2,80	14,60
205	RODAS BRAVO, FRANCISCO JAVIER	7,00	7,50	0,00	14,50
206	LUQUE MORENO, JESUS	6,00	8,50	0,00	14,50
207	MORENO PRIETO, FRANCISCO	5,67	7,00	1,82	14,49
208	MORALES REYES, FRANCISCO JAVIER	6,50	6,50	1,40	14,40
209	ALCEDO MILLAN, MANUEL	5,67	7,50	1,20	14,37
210	ASTORGA MACIAS, MARIA LUISA	6,33	7,00	1,00	14,33
211	GALINDO MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	7,33	7,00	0,00	14,33
212	SARMIENTO LÓPEZ, JAVIER	7,33	7,00	0,00	14,33
213	BANTA ZAPATA, IGNACIO	6,33	8,00	0,00	14,33
214	CAMACHO VALENZUELA, JOSE MANUEL	5,33	8,00	1,00	14,33
215	MAYORGA SUAZO, MELCHOR	6,00	7,00	1,20	14,20
216	PORTABALES ARIAS, JOSE ANTONIO	6,67	7,50	0,00	14,17
217	APARICIO FERNÁNDEZ, MANUEL	5,67	7,00	1,40	14,07
218	GALLARDO VALENCIA, MARIA ALMUDENA	6,00	7,00	1,00	14,00
219	SAUCEDO GALVÁN, ANTONIO FERNANDO	7,00	7,00	0,00	14,00
220	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ISMAEL	6,00	7,00	1,00	14,00
221	CAMPOS CHIRINO, JESÚS PABLO	7,65	6,25	0,00	13,90
222	TAMAYO FUENTES, JUAN ANTONIO	5,00	7,50	1,40	13,90
223	TORRES LUQUE, JOSE MANUEL	6,33	6,50	1,00	13,83
224	FERNÁNDEZ CARMONA, FERNANDO JESUS	5,33	7,50	1,00	13,83
225	VILLANEGO CHAZA, JOSE ENRIQUE	7,67	6,00	0,00	13,67
226	LÓPEZ HILARIO, JUAN JOSE	6,67	7,00	0,00	13,67
227	IBÁÑEZ PÉREZ, JOSE MARIA	6,67	6,00	1,00	13,67
228	SAUCEDO GALVÁN, OSCAR	5,67	8,00	0,00	13,67
229	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	5,67	7,00	1,00	13,67
230	DUARTE TORREJÓN, FRANCISCO	5,33	7,00	1,30	13,63
231	RODRÍGUEZ DAMIAN, JOSE ANTONIO	6,00	6,50	1,10	13,60
232	MUÑOZ CORDERO, LUIS MIGUEL	6,55	7,00	0,00	13,55

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
233	COLORADO ROSA, RAFAEL	5,55	8,00	0,00	13,55
234	GARCÍA MILLAN, MARIA DEL CARMEN	5,33	7,00	1,20	13,53
235	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANDRÉS ANTONIO	5,33	6,50	1,68	13,51
236	LÓPEZ LACALLE, JOSE MARIA	6,00	7,50	0,00	13,50
237	MORENO MARTÍN, RAFAEL	6,00	6,00	1,40	13,40
238	ARAGON CANTO, JUAN JESUS	5,67	6,50	1,20	13,37
239	TRUJILLO RODRÍGUEZ, JOSE ANTONIO	5,33	8,00	0,00	13,33
240	AMAYA AMAYA, ADRIÁN	5,33	7,00	1,00	13,33
241	GARCÍA GONZÁLEZ, ANTONIO	6,55	6,75	0,00	13,30
242	GUTIÉRREZ GARCÍA, ISMAEL	5,00	7,00	1,20	13,20
243	ATIENZA MEDINA, BLANCA	5,20	6,75	1,20	13,15
244	PÉREZ NARANJO, PABLO	5,15	6,00	2,00	13,15
245	ROMERO GARCÍA, PILAR	6,00	7,00	0,00	13,00
246	ASTORGA SÁNCHEZ, FRANCISCO	6,00	7,00	0,00	13,00
247	FERNÁNDEZ VÉLEZ, JUAN JOSE	6,00	7,00	0,00	13,00
248	GARCÍA ESPINOSA, DAVID	6,00	6,00	1,00	13,00
249	SÁNCHEZ PALMA, PEDRO LUIS	5,33	6,00	1,55	12,88
250	PEDROSA PIEDAD, JUAN	6,33	6,50	0,00	12,83
251	GUTIÉRREZ PANTOJA, JESUS	6,33	6,50	0,00	12,83
252	FARAUDO GÓMEZ, JESUS	6,33	6,50	0,00	12,83
253	LÓPEZ GONZÁLEZ, JOSE MARIA	5,33	7,50	0,00	12,83
254	ZARAGOZA BAHAMONDE, MANUEL	5,33	7,50	0,00	12,83
255	PINEDA CHICA, GABRIEL HERNÁN	5,33	6,50	1,00	12,83
256	PERIÑAN LÓPEZ, JESUS	5,33	6,00	1,40	12,73
257	TONEATTO CATTRO, STEFANO	6,67	6,00	0,00	12,67
258	CASTELLÓN JIMENEZ, ANTONIO	5,67	7,00	0,00	12,67
259	BRAGADO SÁNCHEZ, ARTURO	5,40	6,00	1,10	12,50
260	CASTELLÓN JIMENEZ, JESUS	6,00	6,50	0,00	12,50
261	BERMEJO PANAL, DANIEL	6,00	6,50	0,00	12,50
262	BARRIOS ACOSTA, JOSE MANUEL	5,00	7,50	0,00	12,50
263	FLORES CABILLA, ANTONIO	5,00	6,50	1,00	12,50

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
264	BARRERA CARRETERO, CARLOS	5,25	6,00	1,00	12,25
265	VALLE ÁLVAREZ, NOELIA DEL CARMEN	5,15	5,75	1,10	12,00
266	SÁNCHEZ PONCE, FRANCISCO JOSE	5,33	6,50	0,00	11,83
267	GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSE ANTONIO	5,33	6,50	0,00	11,83
268	PRIDA MOLINA, ALBERTO MARIA	5,00	6,50	0,00	11,50
269	RINCON ORTEGA, JUAN MANUEL	5,65	5,75	0,00	11,40
270	GAVIRA GUTIÉRREZ, JAVIER	6,33	5,00	0,00	11,33
271	ARJONA MOSCOSIO, FRANCISCO JOSE	5,67	5,50	0,00	11,17
272	FERNÁNDEZ SANTANA, JOSE LUIS	5,55	5,50	0,00	11,05
273	GARCÍA SÁNCHEZ, ANTONIO	6,00	5,00	0,00	11,00
274	RODRÍGUEZ SÁEZ, CARLOS	5,00	5,00	1,00	11,00
275	DE LA TORRE ARIAS, EDUARDO	5,00	5,50	0,00	10,50
276	ALONSO ALONSO, CARLOS	8,67	0,00	0,00	8,67
277	CALVO BOUBETA, JOSE JAVIER	7,67	0,00	0,00	7,67
278	GALLARDO BRAZA, JAIRO	7,33	0,00	0,00	7,33
279	ROMERO MELLADO, MIGUEL ANGEL	7,33	0,00	0,00	7,33
280	VARO GARCÍA, ANTONIO	7,33	0,00	0,00	7,33
281	GUERRERO JIMENEZ, MANUEL	7,30	0,00	0,00	7,30
282	JIMENEZ ALZA, RAÚL	7,00	0,00	0,00	7,00
283	CAMACHO ALCÁNTARA, MARIA	6,67	0,00	0,00	6,67
284	MULERO LÓPEZ, JOSE LUIS	6,67	0,00	0,00	6,67
285	SÁNCHEZ SORIANO, FRANCISCO JOSE	6,67	0,00	0,00	6,67
286	VALENCIA SUÁREZ, MARTÍN FERNANDO	6,67	0,00	0,00	6,67
287	SÁNCHEZ RUIZ, JESÚS MANUEL	6,40	0,00	0,00	6,40
288	COTO BUENO, ANTONIO	6,33	0,00	0,00	6,33
289	RODRÍGUEZ REINE, JESUS MANUEL	6,00	0,00	0,00	6,00
290	ESCRIBANO CABO, JUAN LUIS	6,00	0,00	0,00	6,00
291	ALMAZÁN ESPINOSA, DIEGO	5,90	0,00	0,00	5,90
292	ARAGÓN GONZÁLEZ, ANTONIO	5,70	0,00	0,00	5,70
293	PUYA BARROSO, JUAN LUIS	5,70	0,00	0,00	5,70
294	MARINA PAGES, MANUEL ENRIQUE	5,67	0,00	0,00	5,67
295	PRÍAN CRUZ, FRANCISCO JAVIER	5,67	0,00	0,00	5,67

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	MÉRITOS	TOTAL
296	BUENO CONDE, CARLOS	5,67	0,00	0,00	5,67
297	CERVERA RODRIGO, FRANCISCO MANUEL	5,67	0,00	0,00	5,67
298	SÁNCHEZ SORIANO, MANUEL PABLO	5,67	0,00	0,00	5,67
299	GONZÁLEZ PÉREZ, MARIA	5,33	0,00	0,00	5,33
300	TORREÑO OROZCO, JOSE MANUEL	5,33	0,00	0,00	5,33
301	DEL VALLE DOMÍNGUEZ, DANIEL	5,33	0,00	0,00	5,33
302	MORENO PINEDA, ANTONIO	5,33	0,00	0,00	5,33
303	ROMERO PONCE, SERGIO	5,33	0,00	0,00	5,33
304	DOMÍNGUEZ MANZANO, FRANCISCO JOSE	5,33	0,00	0,00	5,33
305	PICÓN ROMERO, JOSE MANUEL	5,30	0,00	0,00	5,30
306	MOYA GUTIÉRREZ, JOSE LUIS*	5,25	0,00	0,00	5,25
307	MELERO PÉREZ, FERNANDO	5,20	0,00	0,00	5,20
308	TRILLO PEÑA, JESÚS	5,20	0,00	0,00	5,20
309	PIZARRO SÁNCHEZ, ISAAC	5,05	0,00	0,00	5,05
310	CABALLERO ÁLVAREZ, PEDRO ANTONIO	5,05	0,00	0,00	5,05
311	SERRANO MARQUEZ, JUAN JOSE	5,00	0,00	0,00	5,00

* Correspondiente a lo dispuesto en la base CUARTA.5 de las específicas
* ORDEN ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA.5 del proceso selectivo

Orden	Nombre	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Nota final
1	MOYA GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS	5,25			5,25

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.
26/2/26. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Danie Leiva Sainz. Firmado. **Nº 29.319**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGAR
CERTIFICADO

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/11	El Pleno

D. ANTONIO PAREDES MÁRQUEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, entre otros, se adoptaron los siguientes acuerdos:
7. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SUPRIMIENDO EL PUESTO DE OPERARIO DE CEMENTERIO Y CREACIÓN DE UN NUEVO PUESTO DE OPERARIO/A POLIVALENTE.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Relación de Puestos de Trabajo elaborada por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales (SAEL) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz	08/05/23
Informe sobre la creación de un nuevo puesto de operario/a polivalente	14/10/25
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	22/10/25
Informe técnico de Secretaría	22/10/25
Informe de Intervención	22/10/25

LEGISLACIÓN APLICABLE
La Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:
— Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
— Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
— Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de todo ello, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y al que se le propone la adopción del siguiente ACUERDO:
PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de Relación de Puestos de Trabajo, suprimiendo el puesto de operario de cementerio y creando un nuevo puesto de operario/a polivalente, atendiendo a la necesidad de dotar a la plantilla municipal de un perfil más versátil y acorde con las actuales demandas de los servicios municipales, optimizando los recursos disponibles y mejorando la eficiencia en la prestación de los mismos de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente.
SEGUNDO.- PUBLICAR íntegramente la citada modificación de la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
TERCERO.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.
Sometida la propuesta a votación, por la unanimidad de los miembros presentes (5 votos), que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se ACUERDA aprobar la propuesta en todos sus términos.
Y para que así conste, con la salvedad prevista en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Algar a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Nº 23.313

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO “EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO”.
1- Se publica convocatoria para la selección del Personal Técnico del Programa de Empleo “Experiencias Profesionales para el Empleo”, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2026-0637 de fecha 13 de febrero de 2026.
2- El plazo de entrega de las solicitudes por parte de las personas interesadas será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio y las Bases de selección del citado Programa.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN
BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, DE UN/A “TÉCNICO/A ORIENTADOR/A PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO EPE’S”
Base 1.- Objeto de la convocatoria.- Las presentes bases tienen por objeto la necesaria y urgente necesidad de seleccionar en régimen de funcionario interino de personal técnico para la ejecución del programa temporal para el desarrollo del programa “Experiencias Profesionales para el Empleo EPE’S”, por turno libre y por el sistema concurso-oposición, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
Las presentes bases y sus anexos constituyen las normas generales que regirán la convocatoria correspondiente a la plaza objeto de selección incluida en el Programa “Experiencias Profesionales para el Empleo EPE’S”.
Dicha plaza se encuentra dotada presupuestariamente con cargo a la subvención otorgada mediante Resolución de Concesión del 16/12/2025 de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la relación definitiva de Entidades beneficiarias y suplentes en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Convocatoria 2025, por la que el Ayuntamiento de San Roque percibe una subvención por importe de 187.970,78€ para

el programa “Experiencias Profesionales para el Empleo EPE’S” y aprobado mediante decreto de Alcaldía número 2025-7083 de 29 de diciembre de 2025.

La realización de esta prueba selectiva se ajustará al concurso-oposición, por tino libre, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases generales, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogado o resulte contraria a la misma.

Base 2.- Legislación aplicable.- A las presentes bases les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se aprueban los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía, Orden de 12 de mayo de 2018, que desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Orden de 12 de mayo de 2018 que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Resolución de 6 de octubre de 2025 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2025, y Resolución de Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas no laborales en empresa en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo correspondiente a la Convocatoria 2025.

Base 3.- Plaza que se convoca.

• 1 plaza de Orientador Profesional para la Inserción, a jornada completa

Base 4.- Requisitos generales de los aspirantes.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
 - No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario interino.
 - Estar en posesión de la titulación exigida para cada plaza, según los anexos que se acompañan a las presentes bases
- Requisitos específicos:

La definición del perfil del personal técnico contratado por el Ayuntamiento de San Roque para este Programa, se ajustará a lo siguiente (según la Orden que regula el Programa que establece que los candidatos deberán cumplir, como mínimo, los requisitos que se detallan en el artículo 11 de la citada Orden “Perfil y funciones del personal técnico del Programa”):

- Deberá contar con el dominio de Internet y herramientas ofimáticas.
- Estar en posesión de una de estas titulaciones universitarias: Psicología, Psicopedagogía, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Graduado Social o Derecho.
- Tener una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción.

Todos los requisitos, generales y específicos a los que se refiere la base 4ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Base 5.- Presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en Anexo I adjunto a las bases, o en instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde, que le será facilitada por el Registro General, en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registro Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica sita en la página web (www.sanroque.es).

es), en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta, más los méritos que pretendan alegar:

1. Original o copia auténtica del DNI, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quien va dirigida la solicitud.

2. Original o copia auténtica del título académico o, en su caso, certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título alegado, que se señala en la base 4ª para acceder a la plaza a la que se aspira si la documentación se presenta telemáticamente, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quien va dirigida la solicitud, o en su caso, certificado de título no recibido expedido por el organismo competente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportara certificación del órgano competente en tal sentido.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Afectos de equivalencia, solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio/Consejería competente como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la declaración de equivalencia o disposición en la que se establezca o el BOE en donde se publica.

4. Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y desean sean valorados en la fase concurso y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, habrá de presentar copia de los méritos que el aspirante desee que le sean valorados en la fase de concurso. La acreditación de la experiencia y la formación se realizará en los términos previstos en la base 8.1.1 y 8.1.2.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La relación de méritos y su acreditación no se considerarán, en ningún caso, defectos subsanables.

Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la página web de San Roque (www.sanroque.es), en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminarse en día inhábil.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Base 6.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisionales de admitidos y excluidos y en su caso, las causas de exclusión. En el Certificado, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, se indicará la relación completa de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, señalando, en su caso, los motivos de exclusión y otorgando, en el caso de que fueren subsanables, un plazo de cinco días hábiles. Si no hubiere aspirantes excluidos, dicha relación habrá de entenderse definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación, dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el BOP de Cádiz.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

Base 7.- Tribunales.- Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y los funcionarios eventuales. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la máxima exigida para participar en el proceso selectivo convocado.

Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos. Si no fuera posible en igual número, se nombrará al menos un suplente.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Al Secretario le corresponderá asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo y garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al contenido y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a la Alcaldía el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación, si concurren algunas de las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuará por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Base 8.- Desarrollo de los procesos selectivos.- El proceso selectivo constará de dos fases, concurso y oposición.

8.1. Fase de Concurso. La puntuación máxima que puede asignarse a los aspirantes en la fase de concurso, no podrá exceder en ningún caso del 20 % de la nota máxima total (10 puntos) que pueda obtener el aspirante durante el proceso selectivo.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, será posterior a la de oposición y consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, asignando a cada uno de ellos una puntuación determinada de acuerdo al baremo de méritos fijados en las presentes bases a los aspirantes que hayan superado la fase oposición, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma. En el plazo de reclamaciones que otorgue los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso solo se añadirá a la calificación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso servirá para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes deberán ser expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en forma.

El día y hora que fije el Tribunal se valorarán los méritos que se indican con los criterios que asimismo se especifican.

8.1.1.- Experiencia profesional.-

1 Técnico/a Orientador/a Profesional para la Inserción:

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo o comunicación de contrato en la que figure el puesto desempeñado, en ambos casos acompañado necesariamente de la vida laboral. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de la experiencia.

Se puntuará 0,05 puntos por mes de experiencia en el puesto que se convoca, no se tendrá en cuenta la experiencia laboral requerida para el cumplimiento de los requisitos específicos.

La puntuación máxima a obtener en el apartado 8.1.1 será de 1 punto.

8.1.2. Formación.-

En este apartado se sumará el número de horas de formación recibidas por el aspirante por asistencia a cursos, máster, jornadas, seminarios, congresos,... Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios. Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones de la plaza a la que se opta. No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente

repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc.... superadas o en desuso, no será valorada, quedando esta última apreciación a criterio del Tribunal.

Se sumarán las horas de formación recibidas y serán computadas de la siguiente forma:

. Cursos de menos de 20 horas	0,02 puntos, por cada uno
. Cursos entre 20 horas y 49 horas	0,05 puntos, por cada uno
. Cursos entre 50 horas y 99 horas	0,10 puntos, por cada uno
. Cursos 100 o más horas	0,20 puntos, por cada uno
. Máster	0,50 puntos

La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos y certificaciones oficiales, en donde aparezcan reflejado, como mínimo, el nombre del curso, la entidad que lo imparte, la persona que lo recibe, el contenido, la duración, y firma y sello de la entidad.

La puntuación máxima a obtener por el apartado de formación es de 1 punto.

Finalizada la valoración de los méritos alegados por los aspirantes se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia de la web de San Roque.

8.2. Fase de oposición.

La puntuación en la fase de oposición será la siguiente:

- Primer ejercicio y único . Cuestionario tipo test: 8 puntos.

El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superarlo el aspirante ha de obtener al menos 5 puntos, la no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Primer ejercicio y único de la fase de oposición.- Tipo Test. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, a propuesta del Tribunal, valorándose con 1 punto cada respuesta correcta y restándose 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el tiempo estimado por el Tribunal que no podrá superar una hora y en relación con la normativa que regula los Programas de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPE'S) teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conocimientos en normativa y experiencia anterior en Programas de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPE'S) o de similares características, competencias de Gestión y Competencias Profesionales del puesto de trabajo a desarrollar para el Proyecto, y el manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad Económica, Laboral y Social del ámbito territorial de actuación del Programa

- Conocimiento de normativa común

Todo ello detallado en el ANEXO II: Temario

La calificación de este ejercicio se hará pública en el tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en el Portal de Transparencia, en la página web oficial del Ayuntamiento de San Roque, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Base 9.- Desarrollo del ejercicio.- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los candidatos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Base 10.- Relación de aprobados.- Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. La relación definitiva de aprobados será elevado al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de nombramiento para la plaza de objeto de la presente convocatoria.

Será seleccionado aquel aspirante que obtengan la mayor puntuación en el proceso selectivo de que se trate, sumados la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plaza convocada, quedando el resto de reserva por orden de puntuación.

Además de todo esto, según el artículo 12. de la Orden de 12 de mayo de 2018, por el que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción de la Junta de Andalucía:

“El proceso de validación del equipo técnico del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo será el siguiente:

a) Las entidades realizarán la selección del personal en función a los perfiles definidos en el artículo 11, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa. Cuando se produzca la selección de más de una persona se procurará la paridad por razón de sexo.

b) Realizada dicha selección y con carácter previo a la incorporación del personal, las entidades deberán remitir los nombres de las personas seleccionadas junto con el currículum acreditado de las mismas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de diez días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validado.

Quedará exento de dicho proceso de validación el personal técnico que hubiera sido validado para trabajar en el programa, en alguna de las dos últimas convocatorias anteriores finalizadas, pudiendo la entidad proceder a la contratación directa, previa comunicación a la Dirección correspondiente.”

Si ningún aspirante superase el ejercicio de la fase de oposición, la plaza se declarará desierta.

Base 11.- Nombramiento y toma de posesión.- La Alcaldía, vista la propuesta efectuada por el Tribunal, requerirá al aspirante seleccionado para que presente en el plazo de 10 días, preferentemente a través de la Sede Electrónica, o en el Registro General físico del Ayuntamiento de San Roque, la siguiente documentación:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo y si fuere conforme la documentación presentada, el Sr. Alcalde dictará Decreto, por el cual nombrará al aspirante propuesto como funcionario interino del Ayuntamiento de San Roque, en la correspondiente categoría profesional y dispondrá de un plazo de diez días para la toma de posesión de su plaza. Si no presentare en plazo la documentación referida, el aspirante decaerá en su derecho y será llamado el siguiente en puntuación. Si no hubiere otros aspirantes la plaza será declarada desierta. Efectuada la toma de posesión, se hará público el nombramiento mediante anuncio publicado en el B.O.P de Cádiz.

Base 12.- Recursos.- Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Roque, órgano al que le corresponde la competencia para aprobar estas bases. Contra los acuerdos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de Reposición, ante la Alcaldía que es quien nombra al Presidente del Tribunal y contra el acuerdo que se adopte resolviéndolo, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en los plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I.- Modelo de solicitud

D/Dª mayor de edad, vecino de con domicilio en C/ nº con N.I.F. nº y con teléfonos de contacto fijo nº y móvil nº

EXPONGO:

Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha convocado por el procedimiento de concurso oposición, por turno libre de ____ plaza(s) de _____ en régimen de funcionario interino en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITO:

Ser admitido/a a participar en el concurso oposición convocado para cubrir en propiedad, por concurso oposición y turno libre ____ plaza(s) de _____ en régimen de funcionario interino, a cuyo fin adjunto los documentos señalados en las bases.

San Roque, de de

Fdo.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

Documento firmado telemáticamente al margen

ANEXO II.- Temario

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características.

Tema 2.- Estructura y contenido esencial de la Constitución Española. Principios generales.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.

Tema 4.- Estado: concepto y elementos. La división de poderes.

Tema 5.- La Jefatura de Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona.

Tema 6.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 7.- Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

Tema 8.- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones.

Tema 9.- El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española.

Tema 10.- La Administración del Estado: Órganos superiores y Órganos periféricos.

Tema 11.- Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 12.- Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.

Tema 13.- Unión Europea. Tratados originarios y modificativos.

Tema 14.- Instituciones Europeas.

Tema 15.- Las Fuentes del Derecho administrativo: la jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: Concepto y clases.

Tema 16.- La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 17.- El Municipio: Concepto y elementos. Clases de entes municipales. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases.

Tema 18.- Órganos de gobierno municipal: El Alcalde. Elección. Competencias. Los Teniente de alcalde.

Tema 19.- Órganos de gobierno municipal: El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno local.

Tema 20.- La Igualdad de género y no discriminación, Igualdad efectiva de mujeres y hombres, Igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo.

Tema 21.- Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establece los Programas para la inserción laboral en Andalucía: Finalidad, ámbito de aplicación, programas incluidos y objetivos.

Tema 22.- Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en el Decreto 85/2003: finalidad y destinatarios, organización de los servicios de orientación, funciones del personal técnico.

Tema 23.- Marco regulador de las subvenciones en los Programas de Orientación y Acompañamiento (Orden 18 de octubre de 2016): entidad beneficiaria, requisitos, obligaciones.

Tema 24.- Orden 18 de octubre 2016, gastos subvencionables y no subvencionables.

Tema 25.- El Programa EPE'S: fundamentos jurídicos y objetivos. Principios del Programa: calidad formativa, tutorización, adecuación al perfil y demanda laboral.

Tema 26.- Entidades colaboradoras en le Programa EPE'S diseño de prácticas, convenios de colaboración con empresas.

Tema 27.- Seguimiento, tutorización y evaluación de las prácticas.

Tema 28.- Desarrollo operativo del Programa EPE'S: duración de las prácticas, jornada, ayudas económicas, seguros, derechos y deberes de las personas participantes.

Tema 29.- Orden de 12 de mayo de 2018, Bases reguladoras. Captación y selección de personas participantes en EPE'S.

Tema 30.- Selección de empresas y formalización de convenios en EPE'S.

Tema 31.- Derivación desde el SAE y Andalucía Orienta.

Tema 32.- Convenios de colaboración: documentación necesaria.

Tema 33.- Diseño de prácticas no laborales: estructura y contenidos.

Tema 34.- La Orientación como servicio integrado del Sistema Nacional de Empleo. Fases.

Tema 35.- La entrevista de diagnóstico. Técnicas avanzadas en orientación laboral.

Tema 36.- Diseño y gestión del Itinerario Personalizado de Inserción (IPI).

Tema 37.- Herramientas para la empleabilidad: currículum y videocurrículum.

Tema 38.- Herramientas para la empleabilidad: marca personal.

Tema 39.- Técnicas de Búsqueda Activa de empleo (BAE).

Tema 40.- Preparación de entrevistas de selección y dinámicas de grupo.

Tema 41.- Seguimiento, evaluación y finalización de prácticas EPE'S.

Tema 42.- Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo: Objeto de la convocatoria, procedimiento de concesión, plazos.

Tema 43.- Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo: Criterios de valoración.

Tema 44.- Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo: Obligaciones para las Entidades beneficiarias.

Tema 45.- Análisis del mercado laboral: fuentes.

Tema 46.- El tejido empresarial en Andalucía. Sectores prioritarios y emergentes.

Tema 47.- Gestión de la información, protección de datos y confidencialidad.

Tema 48.- Seguridad Social: regímenes y cotización.

Tema 49.- Contratación laboral y modalidades contractuales.

Tema 50.- Transformación digital de los servicios públicos de empleo: Herramientas digitales SAE, SEPE, firma electrónica, notificaciones electrónicas y registro.

Nº 23.642

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 1)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la empresa "FCCAQUALIA S.A.", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria

del servicio, "FCC AQUALIA S.A.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCPNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada empresa "FCC AQUALIA S.A.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara, 2. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, en la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. (documento firmado electrónicamente).

Nº 23.670

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 17 de febrero de 2026, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, sistema de acceso concurso de méritos, de una plaza de oficial pintor correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2025 del Ayuntamiento de Ubrique, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO, RESERVADO A PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL PINTOR

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de julio de 2025, aprobó la Oferta de Empleo Público de 2025 (BOP de 18 de julio 2025 y BOJA de 29 de agosto de 2025), en la que se incluye una plaza de personal laboral fijo de Oficial pintor que será cubierta por el procedimiento de concurso de méritos, reservado a promoción interna. Dicha plaza se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral y figura en la Relación, Valoración y Descripción de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ubrique

La plaza ofertada corresponde a la categoría profesional de Oficial de Pintura, personal laboral fijo, y sus retribuciones son equivalentes a las establecidas para el Grupo C, Subgrupo C2 (artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público).

La selección de los aspirantes se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y en lo no contemplado por las anteriores normas y presentes bases, en cuanto sea aplicable al personal laboral, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, General de Ingreso y de Provisión de Puestos de los Funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 5/2023 de la Función Pública en Andalucía y demás disposiciones concordantes, en lo que resulten aplicables.

BASE 2.- ADMISIÓN .- Los interesados que reúnan los requisitos que se indican a continuación podrán concursar a la categoría ofertada, siempre que ello implique una promoción, en sentido vertical u horizontal a categoría profesional distinta a la ostentada en la fecha de presentación de instancias por quién participe .

Para poder ser admitido/a a participar deberán reunir los requisitos que a continuación se señalan, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ubrique, en la categoría profesional de Peón Pintor, con una antigüedad en la categoría de origen desde la que participa de, al menos, dos años. El desempeño provisional de funciones de carácter superior no se entenderá incluido en el ámbito de la presente limitación.

b) Estar en posesión de la titulación de graduado en ESO o equivalente a efectos laborales. En caso de equivalencia ésta deberá ser acreditada por el interesado. La

titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo. Si en el momento indicado el/la aspirante no presentase la documentación acreditativa necesaria, se entenderá que desiste en su derecho a ser seleccionado en el concurso convocado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

BASE 3.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.- La solicitud para tomar parte en el concurso se ajustará al modelo oficial que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales y estará, a su vez, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, teniendo carácter preceptivo de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Los aspirantes aportarán junto con sus solicitudes de participación fotocopia de los documentos y de los requisitos que de acuerdo con los baremos establecidos puedan constituir mérito puntuable en el concurso.

Aquellos méritos puntuables que obren en el expediente personal de los solicitantes deberán ser alegados expresamente para ser tenidos en cuenta y señalar dicho carácter.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes para participar será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y serán dirigidas a la Concejal Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique, La Plaza 1. Código Postal 11600.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique, sito en la dirección antes indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

BASE 4.- BAREMO DEL CONCURSO Y PUNTUACIÓN.- El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal nombrado al efecto, de los méritos aportados y justificados por los aspirantes, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, referidos como máximo al último día de presentación de instancias

La puntuación máxima a obtener en el concurso convocado será de 100 puntos

Los méritos a valorar serán:

A. Experiencia Profesional. Con un máximo de 40 puntos. Se valoran en este apartado la experiencia profesional obtenida en el ámbito de cualquiera de las Administraciones públicas, así como en empresas privadas.

a) Por cada mes de experiencia profesional en puestos de la categoría inferior a la que se opta, adquirida en cualquier Administración pública: 0,30 puntos por mes completo.
b) Por cada mes de experiencia profesional en puestos de la categoría inferior a la que se opta adquirida en empresas privadas: 0,20 puntos por mes completo.

La experiencia profesional desarrollada en el ámbito de las Administraciones Públicas se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios, donde conste el período, cuerpo y tipo de nombramiento, o bien mediante informe de vida laboral acompañado de los correspondientes contratos. La experiencia laboral en la empresa privada deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que indiquen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Los dos supuestos de este apartado, serán incompatibles entre sí, si se desarrollaron en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

B. Formación.- Con un máximo de 40 puntos. En este subapartado se valorarán las actividades formativas directamente relacionadas con las funciones de la categoría de pintor y en prevención de riesgos laborales, o bien otras materias transversales.

Dichos cursos deberán haber sido impartidos, organizados u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los organismos y entidades de derecho público de dichas Administraciones con competencias formativas, así como por las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua.

La puntuación será 0,05 puntos por cada hora.

C. Antigüedad.- Con un máximo de 20 puntos. Se valora en este apartado la antigüedad en el ámbito de cualquiera de las Administraciones Públicas de la siguiente manera:

a) Por cada mes de experiencia profesional en puestos de cualquier categoría adquirida en cualquier Administración Pública: 0,30 puntos por mes completo.

La experiencia profesional desarrollada en el ámbito de las Administraciones Públicas se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios, donde conste el período, cuerpo y tipo de nombramiento, o bien mediante informe de vida laboral acompañado de los correspondientes contratos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada grupo de méritos alegados por los aspirantes. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá atendiendo la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. Si continúa el empate se dirimirá en favor del sexo que estuviere más subrepresentado.

BASE 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como

las causas de exclusión, en su caso. La resolución se anunciará en el tablón de edictos de la sede electrónica, exponiendo en esta última las listas correspondientes.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación establecido, se dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación en la sede electrónica servirá de notificación a los/las interesados/as.

BASE 6.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.- Corresponde al Tribunal la ordenación, el desarrollo y la baremación del concurso de méritos. Estará compuesto por un Presidente, un Secretario (con voz y voto) y 3 personas que actuarán como vocales y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios públicos. Su composición se incluirá en la resolución que se dicte para hacer pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. La pertenencia al Tribunal de valoración será a título exclusivamente individual, no ostentando los mismos representación alguna ni actuarán por cuenta de nadie.

Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de 2 vocales, ya sean titulares o suplentes

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como para la adopción de los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto de la Presidencia será dirimente.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva lo que en derecho proceda.

El Tribunal no podrá declarar adjudicatario del concurso un número mayor de aspirantes que de plazas convocadas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a efectos de agotamiento de la vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial conforme a la Ley de la Jurisdicción Social.

BASE 7.- FINALIZACIÓN DEL CONCURSO.- El Tribunal publicará, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la lista provisional de puntuaciones obtenidas en el concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación y se declarará adjudicatario provisional del mismo a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación del anuncio que designe la persona adjudicataria.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la propuesta definitiva de nombramiento y contratación, dicha publicación se hará en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y se elevará como propuesta a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos para que se ordene, en su caso, la formulación de los correspondientes contratos o cláusulas adicionales.

El aspirante seleccionado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva de adjudicatarios para aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, salvo que los mismos ya constaran en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados para participar en el proceso selectivo, no podrán ser adjudicatarios, quedando anuladas todas sus actuaciones. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación aportada.

Transcurrido el plazo para la aportación de documentos, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución dando por finalizado el concurso y declarando adjudicatario a la persona que haya superado el mismo y cumpla los requisitos establecidos, quienes deberán comparecer, en el máximo de un mes desde la publicación de la resolución para la firma del contrato correspondiente e iniciar la prestación de servicios, momento en el que se adquirirá de forma efectiva la nueva categoría profesional. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

BASE 8.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.- Contra las presentes bases se podrá interponer demanda judicial, ante el Juzgado de lo Social de Jerez de la Frontera que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde día siguiente al de su publicación

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS. Mariana Moreno Gil

INSTANCIA MODELO

D/Dª , mayor de edad, titular del D.N.I , vecino de , con domicilio en C/ nº

E X P O N E: que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique ha convocado para su contratación como personal laboral fijo, una plaza de Oficial Pintor, mediante concurso reservado a promoción interna, desea participar en el procedimiento a cuyo fin aporta la siguiente documentación:

- copia del D.N.I
- titulación académica requerida para participar (o equivalente a efectos laborales), que figura en la Base 2 apartado b)
- Documentación aportada para justificar los méritos alegados, según lo establecido en la Base 4.

Por todo ello y estimando reunir los requisitos establecidos

SOLICITA: Ser admitido a participar en dicho procedimiento selectivo a de de 2026

Fdo.

Sra. Concejala de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique”

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO.

Dña. Mariana Moreno Gil. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

Nº 23.855

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 17 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro

Artículo 5

Donde dice:

1.- Tarifas:

Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1ª categoría, al mes	2.20 €
Idem. Idem. en calle de 2ª categoría, al mes	1.50 €
Idem. Idem. en calle de 3ª categoría, al mes	1.05 €
Idem. Idem. en calle de 4ª categoría, al mes	0.60 €
o.v.p. que por razones técnicas o de ordenación del tráfico determinadas de oficio por la administración y por causas no imputables al contribuyente, no puedan autorizarse durante todo el año	Índice multiplicador corrector de la cuota de 0.66
Apilamiento de mesas y sillas (desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre) precio irreducible.	200€
Los metros que excedan del máximo regulado para cada establecimiento tributarán según lo siguiente: 1.- Los primeros 20 metros en exceso se le aplica un coeficiente de 2 a la cuota correspondiente 2.- Del metro 21 al 40 que excedan se le aplica un coeficiente de 3 a la cuota correspondiente 3.- Del metro 41 al 60 que excedan se le aplica un coeficiente de 4 a la cuota correspondiente 4.- y así sucesivamente de 20 en 20 metros sumando uno al coeficiente inmediatamente anterior.	

2.- cuando se utilicen toldos, marquesinas, o elementos análogos que supongan la ocupación de la vía pública, la cuota ordinaria resultante de la ocupación por mesas y sillas se multiplicarán por el coeficiente 1.75.

Se modifica a: 1.-Tarifas:	
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1ª categoría, al mes para establecimientos abiertos al público menos de 6 meses al año.	3.48€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1ª categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 6-9 meses al año	2.32€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1ª categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 10-12 meses al año	1.16€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 2ª categoría, al mes para establecimientos abiertos al público menos de 6 meses al año.	2.7€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 2ª categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 6-9 meses al año	1.80€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 2ª categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 10-12 meses al año	0.90€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 3ª categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 6-9 meses al año	2.16€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 3ª categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 10-12 meses al año	1.44€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 3ª categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 10-12 meses al año	0.72€
o.v.p. que por razones técnicas o de ordenación del tráfico determinadas de oficio por la administración y por causas no imputables al contribuyente, no puedan autorizarse durante todo el año	Índice multiplicador corrector de la cuota de 0.66
Apilamiento de mesas y sillas (desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre) precio irreducible.	200€
Los metros que excedan del máximo regulado para cada establecimiento tributarán según lo siguiente: 1.- Los primeros 20 metros en exceso se le aplica un coeficiente de 2 a la cuota correspondiente 2.- Del metro 21 al 40 que excedan se le aplica un coeficiente de 3 a la cuota correspondiente 3.- Del metro 41 al 60 que excedan se le aplica un coeficiente de 4 a la cuota correspondiente 4.- y así sucesivamente de 20 en 20 metros sumando uno al coeficiente inmediatamente anterior.	
Para poder acogerse a las cuotas dependiendo del tiempo abierto al público del establecimiento deberán indicarlo junto a la solicitud de ocupación. Posteriormente se realizarán comprobaciones pudiendo generarse liquidaciones complementarias en su caso.	

2.- cuando se utilicen toldos, marquesinas, o elementos análogos que supongan la ocupación de la vía pública, la cuota ordinaria resultante de la ocupación por mesas y sillas se multiplicarán por el coeficiente 1.75.

ANEXO I
CLASIFICACIÓN DE CALLES POR CATEGORIAS PARA ORDENANZAS FISCALES

TIPO DE VÍA	NOMBRE	CATEGORÍA
CALLE	ABDERRAMAN BEN YALA	3ª
CALLE	ABDERRAMAN III	3ª
CALLE	ABEN ARABI	2ª
PASEO	ALAMEDA (DE LA)	1ª
URB.	ALBACERRADO	2ª
GRUPO	ALCALDE AMADOR MORA ROJAS	3ª
CALLE	ALCALDE ANTONIO RUIZ GIMÉNEZ	2ª
CALLE	ALCALDE JOSE CAZALLA SOTOMAYOR	3ª
CALLE	ALCALDE JUAN NUÑEZ	1ª
CALLE	ALFEREZ JUSTINO PERTIÑEZ	1ª
AVDA.	ALFONSO FERNANDEZ CORONEL	3ª
CALLE	ALGECIRAS	3ª

TIPO DE VÍA	NOMBRE	CATEGORÍA
CALLE	ALJARANDA	1ª
CALLE	ALMADRABA	2ª
CALLE	ALMANZOR	3ª
CALLE	ALMEDINA	1ª
CALLE	ALONSO DE ARCOS	3ª
CALLE	AMARGURA	1ª
CALLE	AMOR DE DIOS	1ª
CALLE	ANDALUCIA	1ª
BDA.	ANDRES GALLURT	3ª
CALLE	ANETO (PICO DE)	3ª
PLAZA	ANGEL (DEL)	1ª
CALLE	ANTONIO GONZALEZ SALMON	1ª
CALLE	ANTONIO MAURA	2ª
BDA.	ANTONIO ORDOÑEZ	1ª
CALLE	ARAPILES	2ª
CALLE	ARQUITECTO JOSE ROMERO BARRERO	3ª
CALLE	ASEDIO	1ª
CALLE	AVE MARIA	1ª
CALLE	AZOGUES (DE LOS)	1ª
CALLE	BAB EL MANDEB	3ª
CALLE	BAILEN	2ª
CALLE	BARRIOS (LOS)	3ª
CALLE	BATALLA DEL SALADO	1ª
CALLE	BENITO PEREZ GALDOS	3ª
CALLE	BERING	3ª
CALLE	BOSFORO	2ª
CALLE	BRILLE	2ª
CALLE	CALDERON DE LA BARCA	1ª
CALLE	CALZADILLA DE TELLEZ	2ª
CALLE	CALLAO	2ª
CALLE	CANALEJAS	2ª
CALLE	CANOVAS DEL CASTILLO	2ª
URB.	CAÑAS I (LAS)	2ª
URB.	CAÑAS II (LAS)	2ª
PLAZA	CAPITAN MENENDEZ ARANGO	1ª
GRUPO	CARDENAL CISNEROS	2ª
CALLE	CARLOS NUÑEZ MANSO	3ª
CALLE	CARMEN DE BURGOS Y SEGUI	3ª
CALLE	CARNICERIA	1ª
CALLE	CASTELAR	1ª
CALLE	CASTELLAR DE LA FRONTERA	3ª
CALLE	CASTILLEJOS	1ª
CALLE	CERVANTES	1ª
CALLE	CIGÜEÑA BLANCA	1ª
CALLE	CIGÜEÑA NEGRA	3ª
CALLE	CILLA	1ª
CALLE	CLARA CAMPOAMOR	1ª
CALLE	CLAVEL	1ª
CALLE	COLON	1ª
CALLE	COMENDADOR	1ª
AVDA.	CONSTITUCION (DE LA)	1ª
CALLE	CONVENTO	2ª
CALLE	CORONEL CADALSO	2ª
CALLE	CORONEL FRANCISCO VALDÉS	1ª
CALLE	COVADONGA	2ª
CALLE	CRISTOBAL DE ROJAS	3ª
CALLE	CRUZ ROJA	1ª
CALLE	CUERVO	1ª
CALLE	CHANCA (LA)	3ª
CALLE	DARDANELOS	3ª
CALLE	DIEGO PIÑERO MORENO	1ª
CALLE	DOCTOR FLEMING	2ª

TIPO DE VÍA	NOMBRE	CATEGORÍA
GRUPO	DON JUAN DE AUSTRIA	1ª
CALLE	DUERO	2ª
CLLON	DUQUE (DEL)	1ª
CALLE	EBRO	2ª
CALLE	ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	1ª
CALLE	EOLO	3ª
CALLE	ESPERANZA	1ª
CALLE	ESTANCO VIEJO	1ª
CALLE	FERMÍN FRANCO UTRERA	2ª
CALLE	FERNAN PEREZ PORTOCARRERO	3ª
CALLE	FLORINDA	1ª
AVDA	FUERZAS ARMADAS (DE LAS)	1ª
CALLE	GAUCIN	1ª
URB.	GAVIOTAS (LAS)	2ª
CALLE	GENERAL COPONS	1ª
CALLE	GENERAL PRIMO DE RIVERA	2ª
CALLE	GENERAL VIVES	1ª
CALLE	GENIL	2ª
CALLE	GIBRALTAR	3ª
CALLE	GRAVINA	1ª
CALLE	GUADALETE	2ª
CALLE	GUADALQUIVIR	2ª
CALLE	GUADIANA	2ª
CALLE	GUZMAN EL BUENO	1ª
CALLE	HALCON ABEJERO	2ª
PLAZA	HERMANOS COSTALEROS	1ª
CALLE	HUERTA DE TRIVIÑO	2ª
BDA.	HUERTA DEL REY	1ª
CALLE	HUERTA NUEVA	3ª
CALLE	IGNACIO DEL CUVILLO	2ª
CALLE	INDEPENDENCIA	1ª
CALLE	INVALIDOS	1ª
CALLE	IÑIGO VALLEJO GARCIA, RESCATADOR MARÍTIMO	2ª
CALLE	ISAAC PERAL	2ª
CALLE	ISIDRO DE PERALTA Y ROJAS	3ª
CALLE	JACINTO BENAVENTE	3ª
CALLE	JEREZ	1ª
CALLE	JESUS	1ª
BDA.	JESUS NAZARENO	2ª
CALLE	JIMENA DE LA FRONTERA	3ª
CALLE	JOAQUIN TENA ARTIGAS	1ª
CALLE	JOSE GELLA	2ª
CALLE	JOSE MARIA PEMAN	2ª
CALLE	JUAN ALFONSO DE BENAVIDES	3ª
CALLE	JUAN DE LA CIERVA	2ª
CALLE	JUAN MATHE DE LUNA	3ª
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	2ª
CALLE	JUAN TREJO	1ª
CALLE	JUAN VILLALTA RIVAS	2ª
CALLE	JUAN XXIII	2ª
CALLE	JUCAR	2ª
URB.	LANCES (LOS)	1ª
CALLE	LEGIONARIO RIOS MOYA	1ª
GTA.	LEON (DE)	1ª
CALLE	LEPANTO	2ª
CALLE	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	3ª
CLLON	LORITO (DEL)	1ª
CALLE	LOTHAR BERGMAN	2ª
BJADA	MACHO (DEL)	1ª
CALLE	MADRE PURIFICACION	1ª
CALLE	MAGALLANES	2ª
CALLE	MANUEL DABAN Y URRUTIA	3ª
CALLE	MANUEL DE FALLA	2ª

TIPO DE VÍA	NOMBRE	CATEGORÍA
CALLE	MAR ADRIATICO	1ª
CALLE	MAR CANTABRICO	2ª
CALLE	MAR DEL NORTE	2ª
CALLE	MAR EGEO	2ª
CALLE	MAR JONICO	2ª
CALLE	MAR MEDITERRANEO	2ª
CALLE	MAR MENOR	2ª
CALLE	MAR ROJO	1ª
CALLE	MAR TIRRENO	2ª
CALLE	MARIA ANTONIA TOLEDO	1ª
CALLE	MARIA CORONEL	1ª
CALLE	MARIA DE MOLINA	1ª
CALLE	MARIANO VINUESA	1ª
CALLE	MARTINEZ ROMERO	2ª
CALLE	MELO	1ª
CALLE	MERCEDES GLEITZE	3ª
CALLE	MESINA	2ª
CALLE	MILANO NEGRO	2ª
CALLE	MIÑO	2ª
PLAZA	MIRADOR DEL CENTENARIO	1ª
CALLE	MOHAMMED BEN AHMAD	3ª
CALLE	MONCAYO	3ª
CALLE	MORENO DE MORA	1ª
CALLE	MULHACEN	3ª
CALLE	MÚSICO IMELDO FERRERAS	3ª
CTRA.	NACIONAL 340	1ª
URB.	NARANJOS (LOS)	3ª
CALLE	NAVAS DE TOLOSA	2ª
URB.	NOGALES (LOS)	3ª
BDA.	NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	3ª
CALLE	NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	1ª
CALLE	NUMANCIA	2ª
CALLE	OBISPO CALVO Y VALERO	3ª
CALLE	ODIEL	2ª
CALLE	OTUMBA	3ª
PLAZA	OVIEDO (DE)	1ª
CALLE	PADRE FELIX	1ª
CALLE	PADRE FONT	1ª
CALLE	PADRE MAINE	3ª
PLZLA	PADRE MARCHENA	1ª
CALLE	PARRAS	1ª
PLAZA	PAZ (DE LA)	1ª
PLAZA	PEDRO ALFONSO (DE)	1ª
CALLE	PEDRO CORTES	1ª
CALLE	PEDRO LOBO	3ª
CALLE	PEÑITA	1ª
CALLE	PESO (DEL)	1ª
CALLE	PINTOR AGUSTIN SEGURA	1ª
AVDA.	PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA	1ª
CALLE	PINTOR MANUEL REINÉ	2ª
CALLE	PIO XII	2ª
PLAZA	POMPONIO MELA (DE)	1ª
CALLE	POZO (DEL)	1ª
AVDA.	PRIMERO DE MAYO	3ª
CALLE	PRIVILEGIOS	1ª
BDA.	PUNTA EUROPA	2ª
CALLE	PUERTA DEL MAR (MUELLE PESQUERO)	1ª
CALLE	PUERTA DEL RETIRO	1ª
BDA.	PUNTA EUROPA	3ª
CALLE	RAMON Y CAJAL	2ª
URB.	RECREO (EL)	2ª
CALLE	REGTO. DE INFANTERIA ALAVA 22	2ª
CALLE	RR.MM. DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	1ª

TIPO DE VÍA	NOMBRE	CATEGORÍA
URB.	RESIDENCIAL EL ACEBUCHE	3ª
PASEO	RETIRO (DEL)	2ª
CALLE	REYES CATOLICOS	1ª
CALLE	RINCON DE YESCAS	1ª
CALLE	RODRIGO PEREZ PONCE	3ª
CALLE	SALADILLO	2ª
CALLE	SAN CASIANO	1ª
CALLE	SAN DONATO	1ª
CALLE	SAN FRANCISCO	1ª
PLAZA	SAN HISCIO	1ª
CALLE	SAN ISIDRO	2ª
CALLE	SAN JOAQUIN	1ª
CALLE	SAN JOSE	1ª
CALLE	SAN JUAN	1ª
CALLE	SAN JULIAN	1ª
PLAZA	SAN MARTIN	1ª
CALLE	SAN MATEO	1ª
CALLE	SAN ROQUE	3ª
CALLE	SAN ROSENDO	1ª
CALLE	SAN SEBASTIAN	1ª
CALLE	SANCHO IV EL BRAVO	1ª
CALLE	SANTA BARBARA	1ª
PLAZA	SANTA MARIA (DE)	1ª
CALLE	SANTA TERESA	1ª
CALLE	SANTISIMA TRINIDAD	1ª
BDA.	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	2ª
CALLE	SEVILLA	3ª
CALLE	SILOS (DE LOS)	1ª
CALLE	TAJO	2ª
CALLE	TARIF BEN MALEK	3ª
CALLE	TEIDE	3ª
GRUPO	TINGINTERA	2ª
CALLE	TINTO	2ª
CALLE	TORRES QUEVEDO	2ª
CALLE	TRAFALGAR	3ª
BDA.	TRECE DE ENERO	3ª
CALLE	TURRIANO GRACIL	1ª
LUGAR	VEGA (LA)	3ª
BDA.	VEINTIOCHO DE FEBRERO	3ª
CALLE	VELETA	3ª
PLAZUELA	VIENTO (DEL)	1ª
CALLE	VIENTO DE LEVANTE	3ª
CALLE	VIENTO DE PONIENTE	3ª
CALLE	VIENTO DE TRAMONTANA	3ª
CALLE	VIENTO DEL SUR	3ª
URB.	VILLAS DE TARIFA	3ª
BDA.	VIRGEN DEL CARMEN	3ª
BDA.	VIRGEN DEL SOL	3ª
URB.	VISTA PALOMA	2ª
CALLE	VIZCONDE DE CASTELNOU	3ª
CALLE	YOLANDA BRAVO	1ª

CALLEJERO (NOTAS)

- a) Toda la zona de Atlanterra se considera de 1ª.
- b) La Urbanización El Cuartón se considera de 2ª.
- c) La Entidad Local M. de Facinas se considera íntegramente de 3ª.
- d) La Entidad Local M. de Tahivilla se considera íntegramente de 3ª.
- e) Los núcleos de Bolonia-Lentiscal se consideran de 1ª.
- f) La zona de Valdevaqueros se considera de 1ª.
- g) La C.N. Cádiz a Barcelona, desde la zona de Valdevaqueros hasta el final de la misma con el término de Algeciras, se considera de 1ª.
- h) Las calles no catalogadas en esta relación, se consideran de 3ª.

Nº 23.997

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0203 de fecha 16 de febrero de 2026, se aprobó la siguiente resolución:

“ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LOS QUE PUEDAN SUBSANAR PARA LA FUNCIONARIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CULTURA (A2) EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2025, se aprueba la convocatoria y bases para la funcionarización y promoción interna de una plaza de Técnico de Cultura (A2) del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) número 216 de fecha 12 de noviembre de 2025; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 240, de fecha 15 de diciembre de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 5, de 6 de enero de 2026.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tal como se determina en las Bases y, en uso de las atribuciones que le están conferidas por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de los que puedan subsanar.

PERSONAS ADMITIDAS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	SITUACIÓN
1	LÓPEZ DOBLAS, JOSÉ	***0220**	ADMITIDA

SEGUNDO: La presente resolución será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

CUARTO: Aprobar la COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN del proceso selectivo, y nombrar a los miembros del tribunal, que son los que a continuación se detallan:

TITULARES:	
• Presidente:	Laura Pérez Jiménez.
• Secretario:	Rogelio Jesús Navarrete Manchado.
• Vocal 1:	José Manuel Pérez Alcaraz.
• Vocal 2:	Lorena Jiménez Parrado.
• Vocal 3:	Lucía Virués Sánchez.
SUPLENTE:	
• Presidente:	Elena Vidal Pérez.
• Secretario:	Mario Martín Ojeda.
• Vocal 1:	José Joaquín García Reina.
• Vocal 2:	Fernando Díaz Ortega.
• Vocal 3:	Isabel Sánchez Gil.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 17 de febrero de 2026. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 24.030

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Por la concejala delegada de función pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2026/601 en fecha 09/02/2026:

APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ DE PLAZAS INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CON RESERVA A PROMOCIÓN INTERNA 2024-2025. EXPEDIENTE: PEPI 2024-2025

ANTECEDENTES:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024, en el punto 45. Urgencia 1 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, publicándose con fecha 16 de diciembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 240, en la que se incluyen las siguientes plazas con reserva a Promoción Interna 2024:

(1)	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/CATEGORÍA	(2)
4	FC	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ TÉCNICO MEDIO	A/A2
1	FC	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICO MEDIO	A/A2
4	FC	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ ADMINISTRATIVO	C/C1
1	FC	INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ PERSONAL DE OFICIOS.	C/C1
3	FC	TÉCNICO/A GUARDERÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TECNICO AUXILIAR	C/C1
1	FC	TÉCNICO/A DE CULTURA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TECNICO AUXILIAR	C/C1

(1) N° PLAZAS (2) GRUPO/SUBGRUPO

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 13 de junio de 2025, en el punto 31. Urgencia 10 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, publicándose con fecha 20 de junio de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 116, en la que se incluyen las siguientes plazas con reserva a Promoción Interna 2025:

(1)	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/CATEGORÍA	(2)
2	FC	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ TÉCNICO MEDIO	A/A2
1	FC	MAESTRO/A	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICO MEDIO	A/A2
2	FC	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ ADMINISTRATIVO	C/C1

(1) N° PLAZAS (2) GRUPO/SUBGRUPO

Tercero.- Las presentes Bases Específicas han sido informadas en Mesa de Negociación de Personal Funcionario en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2025, quedando redactadas en los siguientes términos que se adjunta en el ANEXO.

- NORMATIVA DE APLICACIÓN:**
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Bases Generales Comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, de fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas puntualmente con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo)

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículos 50, 57 y 58 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y artículo 14 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario 2022-2025 Ayuntamiento de Cádiz, la oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido merece especial mención la promoción interna que se configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el principio de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Segundo.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

De otro lado, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos, establece que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

Tercero.- Por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha de 27 de enero de 2025 publicado en el BOP de Cádiz número 30 de 13 de febrero de 2025,

corresponde a la Concejala Delegada de Función Pública del Excmo. Ayuntamiento Cádiz, aprobar la convocatoria y Bases Específicas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2024 y 2025, con reserva a promoción interna.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, DISPONGO:

Primero.- Acumular en un procedimiento selectivo único las siguientes convocatorias públicas:

Seis plazas de Técnico/a Medio de Gestión, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz 2024 y 2025, con reserva a promoción interna.

Seis plazas de Administrativo/a, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz 2024 y 2025, con reserva a promoción interna.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, con reserva a promoción interna (OEP 2024 Y 2025) de las siguientes plazas:

(1)	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/ CATEGORÍA	(2)
6	FC	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ TÉCNICO MEDIO	A/A2
1	FC	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICO MEDIO	A/A2
1	FC	MAESTRO/A	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICO MEDIO	A/A2
6	FC	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ ADMINISTRATIVO	C/C1
1	FC	INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ PERSONAL DE OFICIOS.	C/C1
3	FC	TÉCNICO/A GUARDERÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TECNICO AUXILIAR	C/C1
1	FC	TÉCNICO/A DE CULTURA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TECNICO AUXILIAR	C/C1

(1) N° PLAZAS (2) GRUPO/SUBGRUPO

Las citadas Bases Específicas se aprueban en los términos recogidos en el apartado tercero de los antecedentes.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios Físico y Virtual del Ayuntamiento de Cádiz, pinchando el icono "procesos selectivos".

ANEXO
BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ DE PLAZAS INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CON RESERVA A PROMOCIÓN INTERNA 2024-2025.

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, por lo dispuesto en las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020), y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022), por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de concurso-oposición de las siguientes plazas con reserva a promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

- 6 Técnicos/as Medios de Gestión (OEP 2024 y OEP 2025), identificadas con códigos 0715000034, 0715000035, 0715000036, 0715000037, 0715000033 Y 0715000039, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", Escala Administración General, Subescala Técnico Medio.

- 1 Técnico/a Medio de Gestión (OEP 2024), identificada con código 0710000005 perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", Escala Administración Especial, Subescala Técnico Medio.

- 1 Maestro/a (OEP 2025), identificada con código 045000002, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", Escala Administración Especial, Subescala Técnico Medio.

- 6 Administrativos/as (OEP 2024 Y 2025), identificadas con códigos 0010000213, 0010000218, 0010000219, 0010000220, 0010000152 Y 0010000047, perteneciente al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", Escala Administración General, Subescala Administrativa.

- 1 Inspector/a Medioambiente (OEP 2024), identificada con código 355000002, perteneciente al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar.

- 3 Técnicos/as Guardería (OEP 2024), identificada con códigos 0895000014, 0895000015 Y 0895000016, perteneciente al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar.

- 1 Técnico/a de Cultura (OEP 2024), identificada con código 0875000001, perteneciente al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", Escala Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar.

Las plazas descritas de la plantilla del personal funcional del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados y se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz para el año 2024 (CATORCE PLAZAS), aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024, en el punto 45. Urgencia 1 del Orden del día (BOP de Cádiz número 240, de 16 de diciembre de 2024) y año 2025 (CINCO PLAZAS), aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 13 de JUNIO de 2025, en el punto 31. Urgencia 10 del Orden del día (BOP de Cádiz número 116, de 20 de junio de 2025).

TERCERA.- REMISIÓN A BASES COMUNES Y GENERALES.

Las pruebas selectivas se regirán, por lo establecido en las presentes Bases Específicas, y por lo dispuesto en las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020), y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022).

Las Bases Específicas serán de aplicación en tanto no contradigan las Bases Generales comunes, en los siguientes apartados:

1. Condiciones y requisitos generales que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

2. Instancias y documentos a presentar.

Los/as aspirantes estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (Disposición Adicional Segunda Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

La presentación electrónica se realizara accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, pinchando el icono "Convocatorias Procesos Selectivos".

No será válida la presentación de las instancias y documentos a través de medios u enlaces distintos a los indicados en la convocatoria, salvo que los/as aspirantes no dispongan de mecanismos que les permita relacionarse electrónicamente y así quede justificado en el expediente previa solicitud al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Se ampliarán los plazos no vencidos por un período de días hábiles de igual duración, al menos, cuando se detecten y certifiquen incidencias técnicas que, en su caso, imposibiliten el funcionamiento ordinario de la plataforma de procesos selectivos, en los términos del artículo 32.4 de la LPACAP.

El presente proceso selectivo esta exento de tasas.

3. Admisión de aspirantes.

4. Composición y funcionamiento del Tribunal.

5. Normas reguladoras del procedimiento de selección.

6. Lista de aprobados/as.

7. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.

8. Programación temporal de procesos selectivos.

9. Criterios de cese de los funcionarios/as interinos/as.

10. Protección de datos personales.

11. Creación de Bolsas.

12. Impugnación y normativa aplicable.

13. Instrucciones para la presentación electrónica de solicitudes de participación en procedimientos de selección de personal.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-

Para ser admitido/a a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirantes deben reunir en la fecha de terminación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en las bases generales y comunes, los siguientes:

- Tener una antigüedad de 2 años como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o Escala que se especifica en cada uno de los Anexos, en el Ayuntamiento de Cádiz.

En la promoción interna del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 del área de actividad o funcional correspondiente, cuando exista, se podrá participar sin requisito de titulación si se tiene una antigüedad de diez años en Subgrupo C2 como funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En orden a garantizar los principios de agilidad y eficiencia, cuando los/as aspirantes activen en la solicitud electrónica el check "Doy permiso para actuar de oficio", no tendrá que aportar el informe del Servicio de Personal, incorporándose de oficio por el referido Servicio.

- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título especificado en cada uno de los Anexos.

Únicamente se admitirá para su acreditación el Título Oficial expedido materialmente por órgano competente o bien una certificación supletoria provisional, en tanto no se produzca su expedición material una vez superados los estudios, con validez de un año desde la fecha de la emisión de la certificación.

- Aquellos otros que, en su caso, se establezcan en los Anexos para cada tipo de plaza.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se realizará en las plazas convocadas mediante el sistema de concurso-oposición, según lo dispuesto en la BASE QUINTA apartado 4, regulándose en cuanto a los aspectos generales por las normas contenidas en las Bases Generales comunes descritas en la base tercera.

2.- Programa.

Los programas que han de regir el proceso selectivo son los que figuran en los Anexos de esta convocatoria, los cuales han sido reducidos respecto de conocimientos ya acreditados para acceder al cuerpo o especialidad de procedencia.

3.- Normas generales.

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

El orden de llamamiento y la actuación de los/as opositores se realizará por orden alfabético a partir de aquél/lla cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicado en el BOJA número 16 de fecha 24 de enero de 2025 u orden vigente a la fecha de ejecución del respectivo proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales comunes relativo a situaciones sanitarias y a la situación de embarazo de riesgo o parto.

El Tribunal tomará las medidas necesarias para que las personas con diversidad funcional que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones necesarias y en condiciones similares a las del resto de participantes.

El Tribunal gozará de potestad para expulsar a los/as opositores del proceso selectivo correspondiente, sin calificar el ejercicio, si detectan cualquier actuación fraudulenta realizada para acceder a la función pública, que vulnere los principios de igualdad, mérito y capacidad e impliquen un quebranto de la confianza legítima que han de presidir los procesos selectivos.

4.- Fases del proceso selectivo.

4.1.- FASE OPOSICIÓN.

Consistente en la realización sucesiva de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir al siguiente:

4.1.1.- SEIS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN - ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL (OEP 2024 Y 2025).

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tiempo de 120 minutos, 2 temas de los 3 temas extraídos al azar de entre los incluidos en el Temario (ANEXO 1.1), siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los/as candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que estarán relacionados con el temario que consta en el ANEXO 1.1, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con procedimientos, tareas y funciones habituales de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Los supuestos prácticos podrán ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples.

El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 120 minutos.

4.1.2.- UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN - ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (OEP 2024).

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tiempo de 120 minutos, 2 temas de los 3 temas extraídos al azar de entre los incluidos en el Temario (ANEXO 1.2), siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los/as candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que estarán relacionados con el temario que consta en el ANEXO 1.2, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con procedimientos, tareas y funciones habituales de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Los supuestos prácticos podrán ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples.

El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 120 minutos.

4.1.3.- UNA PLAZA DE MAESTRO/A (OEP 2025).**Primer ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tiempo de 120 minutos, 2 temas de los 3 temas extraídos al azar de entre los incluidos en el Temario (ANEXO 1.3), siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los/as candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que estarán relacionados con el temario que consta en el ANEXO 1.3, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con procedimientos, tareas y funciones habituales de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Los supuestos prácticos podrán ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples.

El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 120 minutos.

4.1.4.- SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (OEP 2024 Y 2025).**Primer ejercicio**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas más 10 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que consta en el ANEXO 1.4.

Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que estarán relacionados con el temario que consta en el ANEXO 1.4, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con procedimientos, tareas y funciones habituales de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Los supuestos prácticos podrán ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples.

El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 90 minutos

En orden a garantizar el principio de agilidad que ha de regir en los procesos de selección, el Tribunal de Selección realizará ambos ejercicios en un solo acto.

El Tribunal de Selección sólo procederá a la corrección del segundo ejercicio de aquellos/as candidatos/as que hayan superado el primer ejercicio.

4.1.5.- UNAPLAZADEINSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE (OEP 2024).**Primer ejercicio**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas más 10 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que consta en el ANEXO 1.5.

Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que estarán relacionados con el temario que consta en el ANEXO 1.5, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con procedimientos, tareas y funciones habituales de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Los supuestos prácticos podrán ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples.

El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 90 minutos

En orden a garantizar el principio de agilidad que ha de regir en los procesos de selección, el Tribunal de Selección realizará ambos ejercicios en un solo acto.

El Tribunal de Selección sólo procederá a la corrección del segundo ejercicio de aquellos/as candidatos/as que hayan superado el primer ejercicio.

4.1.6.- TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GUARDERÍA (OEP 2024).**Primer ejercicio**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas más 10 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que consta en el ANEXO 1.6.

Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que estarán relacionados con el temario que consta en el ANEXO 1.6, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con procedimientos, tareas y funciones habituales de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Los supuestos prácticos podrán ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples.

El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 90 minutos

En orden a garantizar el principio de agilidad que ha de regir en los procesos de selección, el Tribunal de Selección realizará ambos ejercicios en un solo acto.

El Tribunal de Selección sólo procederá a la corrección del segundo ejercicio de aquellos/as candidatos/as que hayan superado el primer ejercicio.

4.1.7.- UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE CULTURA (OEP 2024).**Primer ejercicio**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas más 10 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que consta en el ANEXO 1.7.

Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que estarán relacionados con el temario que consta en el ANEXO 1.7, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con procedimientos, tareas y funciones habituales de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Los supuestos prácticos podrán ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples.

El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 90 minutos

En orden a garantizar el principio de agilidad que ha de regir en los procesos de selección, el Tribunal de Selección realizará ambos ejercicios en un solo acto.

El Tribunal de Selección sólo procederá a la corrección del segundo ejercicio de aquellos/as candidatos/as que hayan superado el primer ejercicio.

4.2.- CONCURSO.

Celebrada la fase de oposición en los procesos de selección referenciados en el ANEXO 1, el concurso sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la valoración, conforme al baremo que se contiene a continuación de los méritos alegados relacionados en el autobaremo electrónico y acreditados documentalmente.

A estos efectos, en la relación que contiene la puntuación final de la fase de oposición de lo/as aspirantes, se dará un plazo de diez días para que los/as que han superado la fase de oposición presenten instancia por medios electrónicos a través de la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, pinchando el icono "Convocatorias Procesos Selectivos", donde podrán autobaremarse e incorporar los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

No serán valorados:

- Méritos no alegados en el autobaremo electrónico aunque se presente en plazo la documentación acreditativa.

- Méritos alegados no acreditados documentalmente una vez requerido el/la aspirante por el Tribunal de Selección, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.1.- Valoración del trabajo desarrollado: Máximo 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, y habiendo accedido al mismo tras superar un proceso selectivo derivados de OEP: 0,13 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta derivados de procesos selectivos relativos a convocatorias temporales o sistemas de provisión de puestos: 0,05 puntos.

La acreditación de servicios se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

No obstante, para la acreditación de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en orden a garantizar los principios de agilidad y eficiencia, cuando los/as aspirantes activen en la solicitud electrónica el check “Doy permiso para actuar de oficio”, no tendrá que aportar el informe del Servicio de Personal, incorporándose de oficio por el referido Servicio; si bien es imprescindible para su valoración que el/la aspirante relacione y alegue este mérito en la instancia.

4.2.2.- Antigüedad: Máximo 2,5 puntos.

Por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses como funcionario/a de carrera, o como laboral fijo del Ayuntamiento de Cádiz, computándose a estos efectos los servicios reconocidos a efectos de trienios, Ley 70/78 de Reconocimiento de Servicios Previos de las Administraciones Públicas: 0,13 puntos.

No obstante, para la acreditación de la antigüedad, en orden a garantizar los principios de agilidad y eficiencia, cuando los/as aspirantes activen en la solicitud electrónica el check “Doy permiso para actuar de oficio”, no tendrá que aportar el informe del Servicio de Personal, incorporándose de oficio por el referido Servicio; si bien es imprescindible para su valoración que el/la aspirante relacione y alegue este mérito en la instancia.

4.2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas. Máximo 1 punto.

Siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por entidades pertenecientes al Sector Público, entendiendo por tal lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por Sindicatos y Colegios Profesionales. No se valorarán los cursos impartidos por empresas privadas.

Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas durante los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con los siguientes criterios:

De 5 a 14 horas de duración o de 1 a 2 días.....	0,05 puntos.
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.....	0,20 puntos.
De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.....	0,40 puntos.
De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.....	0,60 puntos.
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.....	0,80 puntos.
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos y jornadas, en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos, seminarios, congresos y jornadas relativos a una materia, aunque se repita su participación, optando en este caso por el más actualizado.

Criterios comunes de valoración de cursos, seminarios, congresos y jornadas:

1. Han de versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

a. Se valorarán las materias que afectan de modo general a la plaza convocada, excluyéndose, en su caso, aquellas que solo se relacionan con Áreas o Delegaciones muy concretas y específicas del Ayuntamiento de Cádiz.

b. Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.

c. Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global del curso en el que se incluyen. De modo que tratándose de cursos, seminarios, congresos y jornadas, cuyo temario solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo con el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el supuesto que el diploma acreditativo no indique que duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el Tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el propio aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia.

d. Se valorarán en todo caso los cursos de prevención en riesgos laborales, en materia de igualdad, transparencia, acceso a la información, buen gobierno y protección de datos de carácter personal.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente diploma o certificado expedido por el organismo competente.

4.2.4.- Superación de ejercicios. Máximo 1,5 puntos.

Por haber superado un proceso selectivo de igual categoría a la plaza que se opta por promoción interna en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Cádiz: 1,5 puntos.

No obstante, para la acreditación de la superación de ejercicios, en orden a garantizar los principios de agilidad y eficiencia, cuando los/as aspirantes activen en la solicitud electrónica el check “Doy permiso para actuar de oficio”, no tendrá que aportar el informe del Servicio de Personal, incorporándose de oficio por el referido Servicio; si bien es imprescindible para su valoración que el/la aspirante relacione y alegue este mérito en la instancia.

4.2.5.- Titulación. Máximo 1 punto.

Valora la posesión de titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, distintas a la requerida y de igual nivel o cualquier otra de superior nivel a la exigida para acceder al grupo a que esta adscrita la plaza a la que se opta. Baremo:

- Por el título de Licenciado, Grado Universitario, Arquitecto, Ingeniero, o equivalente:1 punto.
- Por el título de Diplomado Universitario o equivalente:0,5 puntos.
- Por el resto de titulaciones:0,25 puntos.

4.2.6.- Otros méritos: Docencia. Máximo 1 punto.

Por la participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas como director/a, coordinador/a o ponente durante los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE: 0,05 puntos por cada hora lectiva.

La participación en una misma actividad docente como director/a, coordinador/a o ponente o como ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.

Las acciones de docencia deben estar relacionadas con la plaza a la que se opta e impartidos por entidades pertenecientes al Sector Público, entendiendo por tal lo dispuesto en artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por Sindicatos y Colegios Profesionales. No se valorarán las acciones docentes impartidos por empresas privadas.

4.2.7.- Límite máximo y aplicación de la puntuación de la fase de concurso:

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición (10 puntos por ejercicios).

Finalizada esta fase, el Tribunal hará pública, en la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es a través de la plataforma habilitada para la gestión de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Cádiz, accediendo a través del icono “Convocatorias Procesos Selectivos” y en el Tablón de anuncios físico y virtual, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación provisional del concurso.

Se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados provisionales, para que los/as aspirantes puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada por los miembros del Tribunal.

5.- Criterios de corrección.

5.1.- EJERCICIOS TIPO TEST TEÓRICO/PRÁCTICO:

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,10 puntos (-0,10).

El ejercicio se calificará de 0 a 10, en función del número de puntos obtenidos conforme al régimen de puntuación descrito anteriormente, calculándose proporcionalmente las puntuaciones según el número de preguntas formuladas para cada plaza. En todo caso, serán considerado no aptos los/as aspirantes que hubieran obtenido una puntuación inferior a 5 puntos.

5.2.- EJERCICIOS DE TEMAS DE DESARROLLO POR ESCRITO.

Una vez extraídos los temas al azar y desarrollados por escrito, se procederá posteriormente a su lectura pública ante el Tribunal de Selección, siendo la lectura obligatoria, salvo casos de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

El/la opositor/a debe leer los temas desarrollados por orden de aparición en el programa de materias (Comunes y Específicas).

Durante el acto de lectura el Tribunal podrá invitar al/la opositor/a a retirarse si apreciara que el nivel del ejercicio objeto de lectura no alcanza el mínimo exigible para ser susceptible de valoración por el Tribunal, de lo que dejara constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la lectura de aquellos/as opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas extraídos al azar.

En ambos casos la calificación de la prueba será 0 puntos.

Asimismo finalizada la lectura de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el/la aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El tribunal fijará con carácter previo a la lectura pública los criterios de corrección donde se valorará lo siguiente:

- Dominio teórico técnico del programa de materias (Comunes y Específicas), la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación, el volumen y comprensión de los conocimientos y claridad de ideas, con un 90% del total de la puntuación.
- La precisión, rigor en la exposición y calidad de expresión escrita, con un 10% del total de la puntuación.

El Tribunal podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada tema de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

5.3.- EJERCICIOS Y PRUEBAS DE DESARROLLO PRÁCTICO Y/O REALIZACIÓN PRÁCTICA.

5.3.1.- Plazas correspondientes al Subgrupo A2.

Una vez realizado el ejercicio, se procederá posteriormente a su lectura pública ante el órgano de selección, siendo la lectura obligatoria, salvo casos de fuerza mayor, previa justificación, o bien cuando no fuera posible por la propia naturaleza técnica de la prueba, en cuyo caso serán leídos y directamente calificados por el Tribunal.

El/la opositor/a debe leer los supuestos planteados por orden de aparición en el ejercicio.

Durante el acto de lectura el Tribunal podrá invitar al/la opositor/a a retirarse si apreciara que el nivel del ejercicio objeto de lectura no alcanza el mínimo exigible para ser susceptible de valoración por el Tribunal, de lo que dejara constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la lectura de aquellos/as opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos planteados.

En ambos casos la calificación de la prueba será 0 puntos.

Asimismo finalizada la lectura de los supuestos prácticos, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el/la aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los supuestos prácticos desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El tribunal fijará con carácter previo a la lectura pública los criterios de corrección donde se valorará lo siguiente:

- La preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos planteados y la claridad expositiva en la respuesta, supondrá un 90 % del total de la puntuación.

- La precisión, rigor en la exposición y calidad de expresión escrita, con un 10% del total de la puntuación.

El Tribunal podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

5.3.2.- Plazas correspondientes al Subgrupo C1.

Tanto si los supuestos son a desarrollar por escrito o son mediante un cuestionario de respuestas múltiples, el Tribunal de selección con carácter previo a su realización acordará y comunicará a los/as aspirantes la puntuación de cada una de las cuestiones planteadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El Tribunal de Selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto práctico de que conste el ejercicio para superarlo.

Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

6.- Puntuación definitiva.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones de las fases oposición y concurso.

7.- Empates.

Si sumadas las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición, existiese empate entre los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

7.1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir se acudirá al segundo.

7.2.- Si continuara el empate, se considerará la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en las presentes Bases.

7.3.- De persistir el empate, se promocionará el sexo menos representado en la plaza a la que se opta, entendiéndose como tal aquel que tenga una representación inferior al 40%.

7.4.- De persistir el empate, se celebrará sorteo público entre los/as aspirantes.

SEXTA.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se podrá constituir Bolsa de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cádiz.

La inclusión en la bolsa de trabajo no otorga derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

Las bolsas derivadas de la presente convocatoria, tendrán una duración de tres años desde su aprobación. Sólo procederá de forma excepcional la prórroga en los casos debidamente justificados requiriendo acuerdo expreso de prórroga mediante Decreto.

SEPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las presentes Bases Específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

OCTAVA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO 1

ANEXO 1.1

a) CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S:	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN
NÚMERO DE PLAZAS:	SEIS
CLASIFICACIÓN:	Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", Escala Administración General, Subescala Técnico Medio.
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN:	Instituto Municipal Deporte, Gestión e Inspección Tributaria, Cultura, Negociado Estadística, Consumo y Participación Ciudadana.

b) REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

1. Estar en posesión a la fecha de presentación de solicitudes del Título de Grado o Diplomado Universitario en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o su equivalente.

2. Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en la Escala de Administración Especial o General, Subgrupo A2 o C1, en el Ayuntamiento de Cádiz.

c) TEMARIO

1. La Administración Electrónica. El expediente administrativo electrónico. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos.

La Sede electrónica, punto de acceso general electrónico y portales de internet. Registros, archivos, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La actuación administrativa automatizada. Las relaciones electrónicas entre Administraciones Públicas.

2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

3. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos. Conversión de actos viciados, Conservación de actos y trámites. Convalidación. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos, límites y suspensión.

5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones Los Interesados/as en el procedimiento. Derechos del interesado/a en el procedimiento administrativo.

6. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

7. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

8. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

9. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

10. La contratación del sector público. Sistema de fuentes aplicables a la contratación local. Negocios y contratos excluidos. Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

11. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

12. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. El Perfil de Contratante. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

13. La Preparación de los contratos de las Administraciones públicas. Consultas preliminares del mercado. El expediente de contratación: iniciación, contenido, clases y aprobación. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

14. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

15. Efectos de los contratos. Perrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

16. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

17. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico financiero. Extinción de las concesiones.

18. El contrato de servicios: disposiciones generales, ejecución y resolución de los contratos. Especialidades de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

19. El contrato de concesión de servicios: delimitación, régimen jurídico, ejecución, modificación cumplimiento y efectos del contrato. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

20. Los Servicios locales de interés general. Régimen jurídico en la legislación estatal y en la legislación autonómica andaluza. Los Servicios Mínimos. Reserva de Servicios. La iniciativa económica local. Modos de gestión de los servicios públicos La remunicipalización de servicios.

21. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La declaración responsable y comunicación. La actividad de fomento de las entidades locales.

22. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

23. Clases de Instrumentos de ordenación urbanística. Competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística: actos preparatorios, procedimiento, aprobación, publicidad, publicación y entrada en vigor.

34. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Deberes y derechos. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas.: Principio generales y actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Equidistribución de cargas y beneficios.

25. Medios de intervención administrativa sobre la edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. La disciplina territorial y urbanística: potestades

administrativas, la potestad inspectora, restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística y régimen sancionador.

26. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

27. La Elaboración y aprobación del Presupuesto, ejecución y liquidación. La prórroga del Presupuesto.

28. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

ANEXO 1.2

a) CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S:	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN
NÚMERODEPLAZAS:	UNA
CLASIFICACIÓN:	Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”, Escala Administración Especial, Subescala Técnico Medio.
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN:	Recaudación.

b) REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

1. Estar en posesión a la fecha de presentación de solicitudes del Título de Grado o Diplomado Universitario en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o su equivalente.
2. Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en la Escala de Administración Especial o General, Subgrupo A2 o C1, en el Ayuntamiento de Cádiz.

c) TEMARIO:

1. El derecho tributario español. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria. La potestad tributaria de las Entidades Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Las Ordenanzas fiscales.
2. Los impuestos locales.
3. Las tasas y precios públicos. Contribuciones especiales.
4. Las normas tributarias. La relación jurídico-tributaria.
5. La deuda tributaria. Principios generales de la aplicación de los tributos. Fases de los procedimientos tributarios.
6. El pago como medio de extinción de la obligación tributaria. Concepto y requisitos. Medios de pago.
7. Aplazamientos y fraccionamientos del pago.
8. Garantías de la deuda. Ejecución de garantías.
9. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria.
10. Los procedimientos de gestión tributaria.
11. La inspección tributaria. Procedimiento de inspección. Actas de inspección. Concepto y clases.
12. La gestión recaudatoria. Concepto y ámbito de aplicación. Facultades de los órganos de recaudación. La entrada en establecimientos mercantiles del obligado tributario. Entrada en el domicilio de los obligados tributarios.
13. La práctica de la notificación en materia tributaria. El domicilio fiscal.
14. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario y periodo ejecutivo.
15. El obligado tributario. Los sucesores. Procedimiento de recaudación frente a los sucesores
16. Los responsables tributarios. Tipos. Procedimiento de recaudación frente a responsables.
17. La vía ejecutiva. Efectos. Títulos para la ejecución. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Caracteres.
18. Procedimiento de recaudación en vía de apremio: Inicio y desarrollo.
19. La práctica del embargo. La Diligencia de embargo. Concurrencia de embargos. Bienes o derechos inembargables.
20. El embargo de dinero. El embargo de valores y otros derechos realizables a corto plazo. El embargo de sueldos, salarios o pensiones. El embargo de rentas o frutos.
21. El embargo sobre bienes inmuebles. El embargo de establecimientos mercantiles.
22. El embargo de bienes muebles o semovientes. El embargo de valores y otros derechos realizables a largo plazo.
23. Actuaciones posteriores al embargo. Enajenación de los bienes embargados. Terminación del procedimiento de apremio. Las costas.
24. La suspensión del procedimiento de apremio. Tercerías. Actuaciones de la Hacienda pública en procedimientos concursales y en otros procedimientos de ejecución.
25. La revisión de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y de los actos de imposición de sanciones tributarias en vía administrativa: Normas generales y normativa de desarrollo. El recurso de reposición.
26. Los procedimientos especiales de revisión de actos y actuaciones de aplicación de tributos en vía administrativa.
27. La ejecución de las resoluciones de recursos y reclamaciones: Normas generales. Ejecución de las resoluciones judiciales. El reembolso del coste de las garantías aportadas.
28. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

ANEXO 1.3

a) CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S:	MAESTRO/A
NÚMERODEPLAZAS:	UNA
CLASIFICACIÓN:	Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”, Escala Administración Especial, Subescala Técnico Medio.

b) REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

1. Estar en posesión a la fecha de presentación de solicitudes del Título del Grado en Magisterio en Educación Infantil o su equivalente.
2. Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en la Escala de Administración Especial o General, Subgrupo A2 o C1, en el Ayuntamiento de Cádiz.

c) TEMARIO:

1. La educación infantil en el marco del sistema educativo actual. Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil. Marco legislativo y normativa.
2. La educación infantil, modelo educativo. Finalidad y objetivos generales. Contenido curricular, áreas y competencias del primer ciclo de E.I.
3. Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil: finalidad y estructura. Proyecto Educativo y Asistencial. Concreción curricular: la propuesta pedagógica y sus elementos.
4. Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.
5. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de la Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
6. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.
7. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
8. El ingreso del niño en la escuela infantil. El período de adaptación. El papel de la persona adulta en el proceso de adaptación al centro infantil.
9. La integración del alumnado con necesidades educativas especiales en la escuela de Educación Infantil. Integración escolar como medio para favorecer los principios de Diversidad e Igualdad. Principio de Normalización. Estrategias educativas. Principios DUA.
10. Desarrollo cognitivo hasta los tres años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.
11. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.
12. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Relaciones entre la familia y el equipo docente.
13. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.
14. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
15. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
16. Principios de intervención educativa en Educación Infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.
17. La función del maestro o maestra en Educación Infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias. Papel motivador en el proceso de seguimiento del Plan de Acción Tutorial (P.A.T.).
18. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.
19. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación Infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
20. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.
21. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la Educación Infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.
22. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.
23. La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.
24. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.
25. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.
26. Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de Educación Infantil.
27. La educación para la igualdad como elemento transversal en las estrategias educativas.
28. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

ANEXO 1.4

a) CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S:	ADMINISTRATIVO/A
NÚMERODEPLAZAS:	SEIS
CLASIFICACIÓN:	Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C1”, Escala Administración General, Subescala Administrativa.
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN:	Alcaldía, Atención al ciudadano, Urbanismo; Servicios Comunes; Contratación, Compras y Patrimonio; Comercio, Industrial y Artesanía.

b) REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

1. Estar en posesión a la fecha de presentación de solicitudes del Título de Bachiller o Técnico en Formación Profesional Grado Medio, o sus equivalentes según la legislación vigente.

2. Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en la Escala de Administración Especial o General, Subgrupo C2 o C1, en el Ayuntamiento de Cádiz.

c) TEMARIO:

1. La Administración Electrónica. El expediente administrativo electrónico. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos.
2. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La declaración responsable y comunicación. La actividad de fomento de las entidades locales.
3. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento Sancionador y sus garantías.
4. La contratación del sector público (I). Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada. Negocios y contratos excluidos. Órganos de contratación. El Perfil de Contratante. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
5. La contratación del sector público (II). Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.
6. La contratación del sector público (IV). Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
7. La función pública local. Clases de empleados públicos y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.
8. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.
9. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Estructura presupuestaria. Ejecución y liquidación del presupuesto.
10. Los recursos de los municipios en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.
11. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.
12. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

ANEXO 1.5

a) CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S:	INSPECTOR/A MEDIOAMBIENTE
NÚMERODEPLAZAS:	UNO
CLASIFICACIÓN:	Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C1”, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar.

b) REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

1. Estar en posesión a la fecha de presentación de solicitudes del Título de Bachiller o Técnico en formación Profesional Grado Superior en la rama de Seguridad y Medio Ambiente, o sus equivalentes según la legislación vigente. Estar en posesión de carnet de conducir B.

2. Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en la Escala de Administración Especial o General, Subgrupo C2 o C1, en el Ayuntamiento de Cádiz.

c) TEMARIO:

1. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular. Disposiciones y principios generales. Prevención de Residuos. Producción, Posesión y Gestión de Residuos.
2. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular. Suelos Contaminados. Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador.
3. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Disposiciones Generales. Producción y Posesión de Residuos. Gestión

de Residuos. Residuos Específicos. Puntos Limpios. Gestión de Residuos en Vertedero. Inspección, Vigilancia, Control y Régimen Sancionador.

4. Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida y gestión de residuos urbanos para la Ciudad de Cádiz. Disposiciones Generales. Normas Relativas a Residuos Urbanos.
5. Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida y gestión de residuos urbanos para la Ciudad de Cádiz. Normas Relativas a Limpieza Viaria. Régimen Sancionador. Ordenanza municipal de uso y disfrute de las Playas de Cádiz.
6. Ordenanza municipal de uso y disfrute de las Playas de Cádiz.
7. Ordenanza Municipal de Protección, Tenencia y Defensa de los Animales Domésticos y de Compañía de Cádiz
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir el contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos en el Término Municipal de Cádiz. Régimen Sancionador
9. Pliego de Condiciones Facultativas para el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos en el Término Municipal de Cádiz. Recogida de Residuos. Limpieza Viaria.
10. Pliego de Condiciones Facultativas para el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos en el Término Municipal de Cádiz. Organización y Control. Personal, Material, Instalaciones Fijas y Varios.
11. Pliego de Condiciones Facultativas para el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos en el Término Municipal de Cádiz. Anexos.
12. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

ANEXO 1.6

a) CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S:	TÉCNICO/A DE GUARDERÍA
NÚMERODEPLAZAS:	SEIS
CLASIFICACIÓN:	Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C1”, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar.

b) REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

1. Estar en posesión a la fecha de presentación de solicitudes del Título de Formación Profesional Técnico Superior en Educación Infantil.

2. Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en la Escala de Administración Especial o General, Subgrupo C2 o C1, en el Ayuntamiento de Cádiz.

c) TEMARIO:

1. La educación infantil en el marco del sistema educativo actual. Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil. Marco legislativo y normativa.
2. La educación infantil, modelo educativo. Finalidad y objetivos generales. Contenido curricular, áreas y competencias del primer ciclo de E.I.
3. Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil: finalidad y estructura. Proyecto Educativo y Asistencial. Concreción curricular: la propuesta pedagógica y sus elementos.
4. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación en un centro de Primer Ciclo de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. La memoria de autoevaluación.
5. Propuesta de Temas Transversales en el primer ciclo de Educación Infantil. Presencia de los Temas Transversales en la planificación educativa de un Centro de Educación Infantil.
6. Relación con las familias. Canales de comunicación, entrevistas, reuniones, informes. Participación de las familias en la vida del centro.
7. La integración del alumnado con necesidades educativas especiales en la Escuela de Educación Infantil. Integración escolar como medio para favorecer los principios de Diversidad e Igualdad. Principio de normalización. Estrategias educativas. Principios DUA.
8. La organización de los espacios. Interior y exterior. Materiales Equipamientos. Carácter pedagógico de los espacios. El patio como elemento educativo.
9. El control de los esfínteres, sus trastornos y abordaje desde el centro de Educación Infantil.
10. El papel de la manipulación y la experimentación en la construcción del conocimiento.
11. El educador, un profesional de la educación. Funciones del educado en la educación infantil. Recursos para crear ambiente en el aula. Papel motivador en el proceso de aprendizaje. Principales corrientes pedagógicas en Educación Infantil.
12. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

ANEXO 1.7

a) CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S:	TÉCNICO/A DE CULTURA
NÚMERODEPLAZAS:	1
CLASIFICACIÓN:	Grupo de Clasificación “C”, Subgrupo “C1”, Escala Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar.

b) REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

1. Estar en posesión a la fecha de presentación de solicitudes del Título de Bachiller o Técnico en Formación Profesional, o su equivalente en la legislación vigente.

2. Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en la Escala de Administración Especial o General, Subgrupo C2 o C1, en el Ayuntamiento de Cádiz.

c) TEMARIO:

1. La cultura en el ordenamiento jurídico español. Constitución. Estatuto de Autonomía de Andalucía y administración local.

2. La gestión de la cultura en el ámbito municipal. La Agenda 21 de la cultura.
3. El gestor cultural. Funciones. Capacidades. Ámbitos de actuación. Competencias.
4. Las asociaciones y colectivos. La acción cultural de la ciudadanía.
5. Análisis de la realidad socio-cultural. Metodología y herramientas para un diagnóstico del territorio. Estrategias para el desarrollo de públicos culturales.
6. La programación cultural municipal. Planificación desde las políticas culturales municipales. Agentes culturales. La sostenibilidad de la cultura local.
7. La gestión de los espacios culturales públicos. Equipamientos y tipología.
8. Los centros culturales de proximidad. Gestión directa, externalizada y participativa. Centros polivalentes.
9. Diseño y gestión de proyectos culturales. Bases del proyecto. Objetivos, estrategias y destinatarios.
10. Gestión económica y financiera. Estructura del presupuesto de un programa cultural.
11. La evaluación de programas culturales. Criterios de evaluación. Tipologías y fase.
12. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optar por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estima pertinente.

Cádiz, a 13 de febrero de 2026. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 24.325

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de ingeniero/a técnico/a agrícola, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024.

Número de vacantes:	1
Denominación:	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Clase:	Técnico Medio
Grupo/Subgrupo:	A/A2
Puesto de Trabajo número 120:	Ingeniero Técnico.
Sistema de selección:	Oposición Libre.
Titulación exigida:	Título de Ingeniero Técnico Agrícola o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, el título de Ingeniero Agrónomo obtenido con anterioridad a la implantación del sistema Bolonia puede ser empleado para el acceso a este proceso selectivo.

1.2. El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y textos normativos que le sean de aplicación y se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sujetas al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

Ejercerán las funciones propias del puesto de trabajo al que resulten adscrito, recogidas en la Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración municipal, así como realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas

de asignación a la plaza, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

1.4. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.5. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas las denominaciones que en estas bases de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no se haya identificado expresamente el género femenino, se entenderán hechas indistintamente a mujeres y hombres.

1.6. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y un extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán a efectos meramente informativos, en el apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Agrícola o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, el título de Ingeniero Agrónomo obtenido con anterioridad a la implantación del sistema Bolonia puede ser empleado para el acceso a este proceso selectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.
- Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.

La instancia-modelo les será facilitada gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://algeciras.sedelectronica.es/>), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán

adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

En el caso de no publicarse la fecha prevista de realización del primer ejercicio junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, esta se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con al menos diez días naturales de antelación a la realización del mismo.

5.3. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Algeciras, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

5.4. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

5.5. Asimismo, la presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo de sus distintas fases, y a efectos meramente informativos, a través del apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Contra la resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas (ejercicios) de la oposición, que se clasifica en la Categoría Segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.2. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.3. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.5. El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La persona que ejerza la Secretaría del Tribunal tendrá voz y voto en todas las deliberaciones y acuerdos del órgano, además de las funciones de fe pública y apoyo técnico-administrativo propias de su condición.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7. En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor titulación, antigüedad y edad, por este orden.

6.8. En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, el Pleno del Tribunal decidirá por mayoría el vocal que lo sustituye.

6.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

6.11. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.12. La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.13. En lo no previsto, el Tribunal ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados del sector público.

6.14. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Calle Alfonso XI nº 12, 11201, de la Ciudad de Algeciras (Cádiz).

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 9 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN LIBRE

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

-Primer Ejercicio.- Conocimientos. Exámen teórico: Consistirá en contestar en un plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 100 preguntas y 10 de reserva, con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización,

para las materias de las que figuren en el temario aprobado junto a las bases (Anexo I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente. Se tendrá en cuenta la valoración de las preguntas de reserva en el caso de anulación legal de alguna o algunas de las 100 preguntas, que se sustituirán en el orden establecido.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas no contestadas, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas sin contestar y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

-Segundo Ejercicio.- Conocimientos. Examen Práctico: Consistirá en la realización de una prueba práctica de los cometidos y tareas de la plaza, relacionadas con el temario, aprobada por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de dos horas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

En el caso de textos escritos, como criterios generales de valoración, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

8.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "V", y así sucesivamente.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

8.5. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.7. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

NOVENA.-PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud de este Ayuntamiento, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar al Tribunal Calificador los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- d) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrá ser nombrado empleado público. La Alcaldía resolverá al respecto, previa audiencia al interesado.

9.3. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b).- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- c).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e).- Una fotografía tamaño carnet.

9.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presente su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

DECIMA.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOPRIMERA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

DECIMOSEGUNDA.-ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso

podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

DECIMOTERCERA.-TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOCUARTA.- BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

BLOQUE I. PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución española.

Tema 2.- La Constitución española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.

Tema 3.- La Constitución española (III). El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

Tema 4.- La Unión Europea. Relación de Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE: artículos 2 y 3 del Tratado de la UE. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales: artículos 28, 45, 49, 56 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Principales instituciones de la UE: Parlamento Europeo: artículo 14 del Tratado de la UE; Consejo Europeo: artículo 15 del Tratado de la UE; Consejo: artículo 16 del Tratado de la UE; La Comisión Europea: artículo 17 del Tratado de la UE; el Tribunal de Justicia de la UE: artículo 19 del Tratado de la UE.

Tema 5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Disposiciones generales: artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la LBRL. El municipio: concepto, territorio y población: artículos 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de la LBRL. Competencias del municipio: artículos 7, 25, 26 y 27 de la LBRL. La provincia: concepto y competencias: artículos 31 y 36.1 de la LBRL. El régimen de organización de los municipios de gran población: Título X de la LBRL.

Tema 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 y 2). Interés en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33, ambos inclusive).

Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).

Tema 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: Principios generales (artículos 112 a 120). Recurso de alzada: objeto y plazos (artículos 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículos 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos y resolución (artículos 125 y 126).

Tema 9.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 al 10, ambos inclusive). Derechos de las personas (artículos 11 a 18, ambos inclusive). Garantía de los derechos digitales (artículos 79 a 97).

Tema 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales (artículos 1 a 4). Órganos administrativos (artículo 5). Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia (artículos 8 a 13, ambos inclusive). Órganos colegiados: funcionamiento (artículos 15 a 18). Abstención y recusación (artículos 23 y 24). Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31). Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo 32).

Tema 11.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación (artículos 1 a 4, ambos inclusive). Publicidad activa: principios generales (artículo 5); información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6); e información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8). Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso (artículos 12 al 20, ambos inclusive, y artículo 22).

Tema 12.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones del ayuntamiento. La junta de gobierno local: competencias y posibilidad de delegación. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

Tema 13.- El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los funcionarios locales: artículo 3 del texto refundido del EBEP, artículo 92 de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 3.1.d) de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Normativa aplicable al personal laboral (artículo 7 del texto refundido del EBEP). Concepto y clases de empleados públicos: artículo 8 a 12, ambos inclusive, del texto refundido del EBEP. Derechos y deberes de los empleados públicos: artículos 14, 15, 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP. Selección de los empleados públicos locales: artículos 55, 56, 60 y 61 del texto refundido del EBEP; artículos 91, 97 y 100 de la Ley de Bases del Régimen Local; artículos 133, 134, 169, 171 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986; y Real Decreto 896/1991.

Tema 14.- El personal al servicio de las entidades locales (II). Derechos retributivos: Capítulo III del Título III del texto refundido del EBEP. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación: artículo 37 del texto refundido del EBEP. Provisión de puestos de trabajo y movilidad: Capítulo III del Título V del texto refundido del EBEP. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral: Título VI del texto refundido del EBEP. Régimen disciplinario: Título VII del texto refundido del EBEP.

Tema 15.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación (Título Preliminar). El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I). Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad (artículos 45 a 49, ambos inclusive). Criterios de actuación de las Administraciones Públicas (artículo 51). La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores (artículos 1 y 2). Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita (artículos 17 a 20, ambos inclusive). Derechos de las funcionarias públicas (artículos 24 a 26, ambos inclusive).

Tema 16.- El Presupuesto Municipal: contenido y aprobación (artículos 162 a 171, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales). La ejecución del presupuesto (artículos 183 a 189, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

Tema 17.- Legislación forestal europea. La estrategia forestal europea. La política forestal europea. Políticas e iniciativas forestales en la Unión. La nueva estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030. Definiciones en los reglamentos europeos de bosque, superficie forestal y sistema agroforestal.

Tema 18.- Los montes en la Constitución Española. Legislación estatal sobre los montes: principios y definiciones. Situación actual y evolución histórica. Principales documentos estratégicos que afectan a los montes españoles: la Estrategia Forestal Española, el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y el Plan Forestal Español. Los órganos de coordinación y participación de la política forestal estatal: la Conferencia Sectorial y el Consejo Forestal Nacional.

Tema 19.- Legislación forestal de Andalucía: conceptos, ámbito y objetivos. Órganos de participación. Las agrupaciones de defensa forestal. Voluntariado forestal. Propiedad forestal. Montes públicos: conceptos, régimen jurídico. El Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Propiedad forestal, investigación y deslinde. La gestión de los montes públicos. Los montes particulares y su gestión. Ordenación de montes. Defensa de los montes contra agentes nocivos. Usos y aprovechamientos de los montes. Uso público. Medidas de fomento. Infracciones y sanciones.

Tema 20.- Problemas globales del medio ambiente. El cambio climático. Acuerdos sobre el cambio climático: del protocolo de Kyoto a la actualidad. El Pacto Verde Europeo. Otros problemas globales: la pérdida de biodiversidad, la desertificación y las especies exóticas invasoras. Normativa estatal y autonómica sobre el cambio climático y la transición energética. El Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Tema 21.- Espacios naturales protegidos: legislación estatal y autonómica. Especial mención a los parques nacionales. Los espacios naturales protegidos en Andalucía: el inventario; figuras declarativas y régimen de protección; limitaciones de derechos y procedimiento de autorizaciones; régimen sancionador. La Red de Espacios Naturales Protegidos y la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma. Áreas protegidas por Instrumentos internacionales según la legislación vigente. Instrumentos de ordenación, gestión y desarrollo sostenible en los espacios naturales protegidos.

Tema 22.- Normativa estatal y autonómica sobre protección de flora y fauna silvestre, la biodiversidad y el patrimonio natural. Medidas de protección y conservación. Régimen general de protección. Infracciones y sanciones. Catalogación de las especies amenazadas y protección de las especies. La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad. Normativa sobre especies invasoras.

Tema 23.- La prevención ambiental: legislación comunitaria y estatal. La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Justificación y antecedentes. Conceptos. Principios generales y objetivos. Contenido y estructura. Normativa de desarrollo. Análisis de los procedimientos administrativos. Instrumentos de prevención ambiental.

Tema 24.- Definición de ecosistema. Principios básicos de funcionamiento de un ecosistema. Técnicas de análisis y evaluación del medio natural: modelos matemáticos, indicadores y metodología para el seguimiento de procesos naturales. Los hábitats de interés comunitario y su distribución en Andalucía. El Convenio Europeo del Paisaje y la Estrategia de Paisaje de Andalucía. Plan Andaluz de Humedales.

Tema 25.- Características del medio físico en España. Geología general, geomorfología, clima y suelos.

Tema 26.- Los ecosistemas forestales españoles: bosques y otras formaciones atlánticas. Características ecológicas, funcionales, distribución geográfica y fauna asociada.

Tema 27.- Los ecosistemas forestales españoles: bosques y otras formaciones mediterráneas. Características ecológicas, funcionales, distribución geográfica y fauna asociada.

Tema 28.- Características generales de la flora española. Diversidad, especies singulares y endémicas. Desarrollo de la normativa de protección. Estrategia de conservación vegetal.

Tema 29.- Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas. Principales taxones, distribución y causas de amenaza. Estrategia para la conservación de especies en España: planes de recuperación y de conservación. Normativa sobre especies exóticas invasoras. Principales taxones. Gestión, control y erradicación.

Tema 30.- Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales gimnospermas arbóreas españolas.

Tema 31.- Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales angiospermas arbóreas españolas

Tema 32.- Incendios forestales. Normativa estatal y autonómica. Evolución de la superficie incendiada en Andalucía. El marco de colaboración y articulación de actuaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local. Silvicultura preventiva. Detección de incendios. Clases de incendios forestales. Causas. Modelos de combustibles. Propagación de incendios. Materiales y medios de extinción. Medidas de seguridad. Plan de emergencia por incendios forestales de Andalucía-Plan INFOCA.

Tema 33.- Plagas forestales. Normativa de regulación. Fenómeno plaga. Prognosis y evaluación de poblaciones. Plagas de cuarentena. Red Andaluza de Seguimiento de Daños en Ecosistemas Forestales. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada. Autorización, registro, comercialización y uso de medios de defensa fitosanitarios. Principales plagas forestales en Andalucía. Planes de Lucha Integrada en Andalucía.

Tema 34.- Enfermedades forestales abióticas y bióticas. Enfermedades de las especies forestales más importantes. La "seca" de las quercíneas. La podredumbre radical. El decaimiento de los pinares en Andalucía y su relación con el cambio climático.

Tema 35.- Material forestal de reproducción. Sistemas y técnicas de recolección. Preparación, extracción, limpieza, conservación y tratamientos previos del material de reproducción. Mejora genética forestal.

Tema 36.- Viveros de producción de planta forestal y ornamental: instalación y cultivo, Infraestructuras e instalaciones, concepto, modalidades y técnicas de reproducción de plantas.

Tema 37.- Cultivo en vivero de plantas de envase: descripción y organización de ciclos de producción, labores de inicio y mantenimiento de los cultivos. Materiales necesarios.

Tema 38.- Preparación de las plantas cultivadas en vivero para su suministro. Técnicas aplicadas según la especie, tamaño y presentación de las plantas.

Tema 39.- Maquinaria y aperos utilizados en viveros de producción de plantas forestal y ornamental: clasificación, descripción, rendimientos. Consumos. Costes. Conservación. Inspecciones.

Tema 40.- Los Planes Directores y de gestión del arbolado urbano. Definición. Líneas generales. Ordenanzas municipales del arbolado urbano y de parques y jardines. Objeto y contenido.

Tema 41.- El arbolado urbano: estructura, beneficios e inconvenientes. Ciclo de vida del árbol en la ciudad. Criterios de elección del arbolado viario. Gestión, análisis y evolución del riesgo del arbolado. Valoración de arbolado y arbustos.

Tema 42.- Los sistemas de riego en zonas verdes urbanas. Calidad, clasificación y propiedades del agua de riego. El uso de aguas reutilizadas para el riego en jardinería urbana. Sistemas de riego de jardines: tipologías y características.

Tema 43.- Técnicas para el ahorro de agua en jardinería y criterios sostenibles en el diseño de jardines. La Xerojardinería. La utilización de planta autóctona y especies de bajo consumo hídrico. Selección de especies, implantación y mantenimiento.

Tema 44.- Enfermedades y plagas en áreas verdes. Normativa sobre el uso de productos fitosanitarios. Principales plagas y enfermedades en jardinería urbana: identificación y gestión. Gestión integrada de plagas. Control biológico de plagas. Registro oficial de productos fitosanitarios, carné de persona usuaria profesional y pasaporte fitosanitario.

Tema 45.- Sustratos, abonos y fertilizantes. Tipos y propiedades. Usos en la producción en vivero y plantaciones de plantas ornamentales. Técnicas de fertilización. Fertilización en plantas ornamentales. Épocas de realización de la fertilización.

Tema 46.- La poda del arbolado y palmáceas: objetivos y consecuencias, tipo y técnicas de poda. La poda de los árboles ornamentales. Criterios de decisión. Metodología. La poda y los recursos energéticos del árbol. La poda de palmeras, arbustos y setos.

Tema 47.- Plantación de árboles, palmáceas, arbustos y setos en espacios urbanos. Trasplante de árboles y palmeras ornamentales. Consideraciones y metodología.

Tema 48.- Diseño de zonas verdes. Criterios de diseño y valoración estética de la vegetación. Técnicas de representación. El paisaje natural en la jardinería autóctona. La conservación como criterio de diseño en zonas verdes urbanas. Diseño de rotondas.

Tema 49.- Especies vegetales susceptibles de ser utilizadas en las zonas verdes urbanas de Algeciras. Características botánicas y ecológicas. Reconocimiento de especies. Actuaciones para mejorar y conservar la infraestructura verde en el medio urbano.

Tema 50.- Céspedes y praderas: elección de especies, implantación y mantenimiento.

Tema 51.- Maquinaria empleada en parques y jardines. Descripción. Rendimientos. Consumos. Costes. Conservación.

Tema 52.- Áreas de juegos infantiles. Requisitos de seguridad en las áreas de juegos infantiles. Instalación, inspección y mantenimiento.

Tema 53.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Derechos y obligaciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de Prevención de Riesgos Laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de las personas trabajadoras. Formación de los trabajadores y trabajadoras.

Tema 54.- De los contratos de las Administraciones Públicas en general (I): Disposiciones generales. Requisitos para contratar. Actuaciones relativas a la contratación hasta su

formalización.

Tema 55.- De los contratos de las Administraciones Públicas en general (II): Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción del contrato. Cesión y subcontratación.

Tema 56.- De los contratos de servicios: Disposiciones Generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Resolución. El contrato de Consultoría y Asistencia técnica, especialidades del contrato de redacción de Proyectos. Aplicación de penalidades.

Tema 57.- Del contrato de obras: Disposiciones generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Extinción de contrato. La ejecución de obras por la Administración.

Tema 58.- El contrato de Servicios: Pliego de prescripciones técnicas. Aspectos relacionados con la contratación. Las particularidades del Contrato de Servicios de tracto sucesivo. El contrato de suministro. Particularidades."

Tema 59.- Nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura y ganadería. Teledetección. Sistemas de posicionamiento global. Sistemas de información geográfica. La digitalización en el sector agroalimentario. Software y sistemas expertos y de control para la agricultura de precisión y la ganadería. Tendencias.

Tema 60.- La economía andaluza. Descripción de los diferentes sectores. El sector agrario en Andalucía. Concepto y delimitación. Rasgos macroeconómicos básicos. Su importancia en la economía regional y nacional.

ANEXO II

INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

COMPARECE Y DICE:

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Nombre:			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:			
Fecha Nacimiento:	Sexo: H ☐ M ☐			
Tipo Vía:	Nombre de la Vía:			
Nº	Portal	Esc.	Planta	Código Postal:
Municipio:	Provincia:			
Teléfonos:	/ Correo Electrónico:			

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola por oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Agrícola o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, el título de Ingeniero Agrónomo obtenido con anterioridad a la implantación del sistema Bolonia puede ser empleado para el acceso a este proceso selectivo.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.

Algeciras a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se

recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AUTORIZO

DNI		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº	Portal	Esc.	Planta
Municipio		Provincia	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

Al Ayuntamiento de Algeciras para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Fdo. _____

17 de febrero de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 24.372

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los Consejeros Delegados en uso de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2023, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

VISTA las solicitudes presentadas por los aspirantes que optan al proceso de selección de cinco plazas de oficial de primera y quince plazas de oficial de segunda, personal laboral fijo de nueva creación, por el sistema concurso-oposición, turno libre para la Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido de San Roque (EMADESA, S.A.)

VISTAS las Bases Específicas que rigen la convocatoria publicadas en el BOP de Cádiz n.º 203, de fecha 24/10/2025, y la modificación de las mismas publicada en el BOP de Cádiz n.º 207 de fecha 30 de octubre de 2025.

VISTA la base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma para acreditar estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos de cada una de las categorías profesionales indicadas en la base tercera de las bases generales que rigen el presente proceso selectivo para la selección de cinco plazas de oficial de primera y quince plazas de oficial de segunda para la empresa municipal EMADESA, S.A.

Segundo.- Las listas provisionales certificadas de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las categorías profesionales indicadas en la base tercera de las bases generales que rigen el presente proceso selectivo, se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncio de la Empresa y del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento, al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en las mismas, contando a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el BOP de Cádiz.

En San Roque (Cádiz), en el día Veintitrés de febrero de dos mil veintiseis. EL Consejero Delegado EMADESA. Jorge Jiménez Serrano. Firmado. La Concejala de Infraestructuras, Obras, Recursos energéticos, Educación, Mantenimiento Edif. Educativos. Belén Jiménez Mateo. Firmado.

Nº 27.752

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2026, meses de enero-febrero, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 4 de marzo de 2026 al día 4 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, Caixabank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en C/ Hermano Fermín nº 39 en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y en C/ Botavara nº 9 en el horario de 9:30 a 12:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

25/2/26. EL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: David González Barbé. Nº 28.696

VARIOS

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ

Convocatoria de ayudas a pymes y autónomos de la provincia de Cádiz para la participación en la Visita a la Feria Posidonia (Atenas) que se celebrará del 1 al 5 de junio de 2026, en el marco del Programa Pyme Global 2026, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027

BDNS(Identif.):887798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887798>)

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria Posidonia (Atenas) que se celebrará del 1 al 5 de junio de 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes y autónomos en la actuación Visita a la Feria Posidonia (Atenas).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 10.994,04€ euros, sobre un presupuesto máximo de 12.934,16 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 18.500 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 5.565,84 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 13 de marzo de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 17 de febrero de 2026. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente. Nº 24.238

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959